



ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, es deber de las Entidades Estatales efectuar, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo, por ello, a continuación, esta Dirección Seccional, efectuará un análisis económico y de mercado.

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA, CAFETERÍA, MANEJO DE RESIDUOS Y MANTENIMIENTO EN GENERAL, DE LAS SEDES ADMINISTRATIVAS Y DE LOS DESPACHOS JUDICIALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MEDELLÍN”.

2. ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del objeto a contratar contempla los siguientes componentes.

2.1. Servicios de aseo, limpieza y desinfección: El servicio integral de aseo comprende las tareas de limpieza y desinfección y los equipos mínimos para la prestación del servicio, definidos en las especificaciones técnicas.

2.2. Servicios de cafetería: El servicio integral de cafetería puede comprender o no, el servicio de bebidas a funcionarios, visitantes y otros, de acuerdo con las especificaciones, obligaciones específicas, personal y elementos que solicite cada sede.

2.3. Mantenimiento: Por mantenimiento deben entenderse aquellos servicios que prestan personas naturales o jurídicas para el buen funcionamiento de los edificios, tales como jardinería, plomería, cerrajería y demás, que no sean obras civiles, ni mantenimientos de equipos.

El mantenimiento que se contratará no comprende reparaciones locativas (Decreto 1077 de 2015, artículo 2.2.6.1.1.10) que puedan atenderse con el personal, dotación, equipos e insumos con que cuenta cada sede cuando a ello hubiere lugar.

2.4. Servicios adicionales: Se realizará el control integral y erradicación de plagas y roedores, la fumigación de rastreros y voladores, se prestará el servicio de recogida de residuos peligrosos, así mismo realizar el debido proceso de depósito final y realizar la entrega del certificado respectivo y prestar el servicio de limpieza de las ventanas y de la fachada de todas las sedes judiciales determinadas por la entidad.

3. CLASIFICACIÓN EN EL UNSPSC:

Los bienes o servicios que la Nación - Consejo Superior de la Judicatura – Director Seccional de Administración Judicial Medellín, requiere para el presente proceso de selección de contratista, se encuentran dentro del plan anual de adquisiciones de la entidad con la siguiente codificación según el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas

- UNSPSC: y dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad (PAA), como ese indica a continuación.

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Descripción del producto
76000000	76110000	76111500	Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas
90000000	90100000	90101700	Servicio de cafetería
76000000	76110000	76111600	Servicios de limpieza de componentes de edificios

4. ASPECTOS GENERALES:

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011; el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; y en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, así como en los artículos 2.2.1.2.1.2.1, 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, con las modificaciones introducidas por los Decretos 1860 de 2021 y 0142 de 2023, las entidades estatales están obligadas a elaborar los estudios y documentos previos que permitan identificar y justificar la necesidad de contratar bienes, servicios u obras.

La entidad atendiendo a los principios de igualdad, imparcialidad, transparencia, economía y libre competencia que rigen la contratación pública, y en desarrollo del objetivo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín que como órgano técnico y administrativo tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas, entre las cuales se encuentra suplir las necesidades de bienes o servicios que se definan en el Plan Anual de Adquisiciones, de manera oportuna y eficiente, para optimizar la prestación o adquisición de bienes o servicios con destino a la Entidad.

La Nación - Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, como órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones del Consejo Superior de la Judicatura; dado lo anterior, se encuentra en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín la responsabilidad de adelantar las acciones necesarias que permitan contratar una empresa especializada en la prestación del servicio de aseo y limpieza, cafetería, manejo de residuos y apoyo en el mantenimiento en general, de las Sedes Administrativas y de los Despachos Judiciales del Departamento de Antioquia, con el suministro de insumos y elementos necesarios para la realización de esta labor, con el fin de brindar espacios limpios, que cumplan estándares de salubridad, higiene, limpieza y calidad para los servidores judiciales y visitantes de las diferentes sedes judiciales.

La Dirección Seccional de Administración Judicial Medellín en cumplimiento de los principios de planeación y presupuesto requiere entre otros, invertir en la gestión administrativa en el sentido de determinar sus necesidades, analizar los mecanismos más idóneos para satisfacerlas y las condiciones en las cuales debe realizar las contrataciones requeridas con

el ánimo de obtener bienes, servicios y obras de primera calidad, de forma oportuna y con el mejor precio en el mercado de manera integral.

Por su parte en el artículo 103 de la ley 270 de 1996, se establecen como funciones del Director Seccional las siguientes:

“DIRECTOR SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL. Corresponde al Director Seccional de la Rama Judicial, ejercer en el ámbito de su jurisdicción y conforme a las órdenes, directrices y orientaciones del Director Ejecutivo Nacional de la Administración Judicial, las siguientes funciones: (...) 3. Suscribir en nombre de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse, conforme a los actos de la delegación que expida el Director Ejecutivo de Administración Judicial... (...) 6. Actuar como ordenador del gasto para el cumplimiento de las obligaciones que correspondan...”

Debido a ello, le corresponde a la DSAJM adelantar e impulsar la contratación necesaria para garantizar a los funcionarios, empleados de la Rama Judicial, y el público en general la prestación del servicio de aseo en cada una de las sedes judiciales.

Es así entonces que en cumplimiento de su misión, la entidad debe garantizar la atención integral a la población judicial y cumplir con el deber de la administración de justicia garantizando el perfecto estado de salubridad y aseo de los muebles e inmuebles que se encuentran bajo su custodia, ya sea porque son de su propiedad, los posee o se encuentran en arriendo o por los que legalmente pudiera llegar a ser responsable por cualquier otro tipo de relación de origen legal, y en donde se encuentran ubicados los despachos judiciales que ejecutan el deber misional de la entidad, como lo es la prestación del servicio de administración de justicia por lo que se torna necesario adoptar medidas y protocolos orientados al desarrollo del objeto del contrato.

Para cumplir con las funciones encomendadas a la Dirección Seccional, realiza de forma periódica un proceso de contratación para atender integralmente las necesidades de aseo y limpieza, cafetería, manejo de residuos y apoyo en el mantenimiento en general, de las Sedes Administrativas y de los Despachos Judiciales del Departamento de Antioquia, con el suministro de insumos y elementos necesarios para la realización de esta labor, con el fin de brindar espacios limpios, que cumplan estándares de salubridad, higiene, limpieza y calidad para los servidores judiciales y visitantes de las diferentes sedes judiciales. En caso de suspenderse la prestación del servicio, causaría el deterioro de las condiciones de aseo, cafetería y mantenimiento y por ende el incumplimiento de la normativa vigente en el tema.

La contratación del servicio integral de aseo y limpieza, cafetería, manejo de residuos y mantenimiento en general se define como todas aquellas actividades que se requieran para la limpieza, conservación y mantenimiento de las instalaciones, que se compone de tres segmentos: (i) Servicio de Aseo y Cafetería; (ii) Servicio de mantenimiento locativo menor con suministro de herramientas y elementos necesarios, y iii) Bienes de Aseo y Cafetería.

Es así que, parte esencial de la gestión administrativa de la entidad es la de mantener en perfecto estado de limpieza las Sedes Administrativas e instalaciones de los Despachos Judiciales del Departamento de Antioquia, de tal manera que se pueda cumplir a cabalidad con las disposiciones existentes en materia de salubridad, higiene, bienestar y conservación,

en beneficio de los funcionarios, empleados y en general de los usuarios de la Administración de Justicia, para que las actividades desplegadas por estos, se puedan desarrollar en un ambiente sano y digno.

Además, con el objeto de garantizar el buen estado sanitario, la preservación y conservación de los espacios, la salud y bienestar de todos los servidores en las instalaciones de las diferentes sedes judiciales, la DSAJM en cumplimiento de la normativa en materia de higiene, tal es el caso de los artículos 81 y siguientes de la ley 9¹ de 1979, modificada por el decreto 2106 de 2019, por la cual se dictan medidas sanitarias, establece la obligación que tienen las empresas de efectuar regularmente por administración o contrato el servicio de control de plagas; asimismo el Estatuto de Seguridad Industrial contenido en la Resolución 02400² del 22 de mayo de 1979, por el cual se determinan algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo, modificada por la Resolución 3673³ de 2008, estipula en el literal b) del artículo 2 como obligaciones de los empleadores la siguiente:

b). Proveer y mantener el medio ambiente ocupacional en adecuadas condiciones de higiene y seguridad, de acuerdo a las normas establecidas en la presente Resolución.

Así pues, se debe adelantar un proceso de Selección, que garantice la prestación integral de todos los servicios mencionados, con el personal idóneo y suficiente para ello.

Es importante anotar que la DSAJM no cuenta con bodegas de almacenamiento de los insumos de aseo y cafetería, por lo tanto, se requiere adquirir en la misma contratación el servicio de suministro de insumos y herramientas, con el fin de mejorar el rendimiento organizacional, a través de una mayor productividad, al hacer las entregas de estos insumos en ciclos de tiempo más rápidos, mejorando así la utilización de los recursos, esto contribuye a su vez a gestionar acciones que permitan en primera instancia evitar la materialización de riesgos asociados al almacenamiento, como la proliferación de plagas (gorgojo) o contaminación de los elementos de cafetería, y en segunda controlar mensualmente el consumo de los insumos a fin de hacer más eficientes los recursos, evitando pérdidas por el mal uso de los mismos.

De forma adicional, la prestación del servicio de aseo incluye actividades que aportan al manejo integral de los residuos sólidos que consisten principalmente en la recolección, separación, compactación y evacuación de los residuos que se generen en las sedes judiciales donde se preste el servicio, estas actividades permiten el fortalecimiento del Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad de acuerdo con las políticas internas y la normativa vigente en el marco de la sostenibilidad.

No obstante, la DSAJM, no tiene contemplado dentro de su planta de personal, cargos para el desarrollo de este tipo de actividades y/o funciones, y dada la naturaleza del objeto a contratar se hace necesario la contratación del servicio de aseo y limpieza, con personal uniformado y carnetizado, incluida la supervisión, los insumos y la maquinaria, que permitan el desempeño eficiente de las Sedes Administrativas y los Despachos Judiciales del Distrito Judicial de Medellín y Antioquia y así cumplir a cabalidad con las funciones encomendadas legal y constitucionalmente a la entidad.

De otro lado, es importante advertir que, la prestación del servicio responde a las necesidades de las diferentes sedes judiciales a cargo de la DSAJM en todo el departamento de Antioquia, la cantidad de personas y operarios podrán aumentar o disminuir de acuerdo con los requerimientos y necesidades que vayan surgiendo, y estas responderán a la necesidad del servicio. La Entidad podrá limitar o ampliar el personal de aseo, cafetería y mantenimiento inicialmente solicitado, lo cual indicará que dicho ajuste se vea reflejado en la facturación para cada escenario. En caso de no requerir el personal la Entidad contratante no estará obligado a pagar por dicho servicio

4.2 VALIDACIÓN DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS

De conformidad con lo establecido en el Decreto 4170 de 2011, "Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública "Colombia Compra Eficiente", se determinan sus objetivos y estructura", ente rector, que tiene como objetivo "desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado", y como una de sus funciones, señalada en el artículo 3 numeral 7, la de "Diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto", y en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 310 de 2021, el cual quedó de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

La entidad procedió a verificar el [ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA V – ANCP Colombia Compra Eficiente](#), encontrándose vigente desde el ocho (8) de julio de dos mil veinticinco (2025) hasta el ocho (08) de julio de dos mil veintisiete (2027) siendo esta última la fecha límite para colocar órdenes de compra y como fecha máxima de ejecución de la orden de compra el 08 de Julio de 2028.

El acuerdo marco de precios disponible para la prestación del servicio de Aseo y Cafetería V-CCE-SNG-AMP-008-2025, tiene en su cláusula 2 la determinación del objeto del acuerdo marco e indica:

“ El objeto del Acuerdo Marco es establecer: (a) las condiciones para la contratación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería al amparo del Acuerdo Marco; (b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren el servicio Integral de Aseo y Cafetería; y (c) las condiciones para el pago del Servicio Integral de Aseo y Cafetería por parte de las Entidades Compradoras. ”

El cual una vez analizado por la entidad en principio para abarcar las necesidades que la DSAJM requiere, para efectos de poder desarrollar el cometido institucional en esta actividad específica, situación que es reafirmada en la cláusula 3 del mismo documento al determinar el alcance del objeto del acuerdo marco y establece:

El presente Acuerdo Marco tiene como alcance la prestación integral del servicio de aseo y cafetería, el cual incluye los servicios de personal, insumos y maquinaria relacionados en el Anexo 4 – Especificaciones técnicas de los Bienes de Aseo y Cafetería –, adicionalmente contempla el servicio especial de jardinería para aquellas entidades que así lo requieran; por lo anterior Dentro del Acuerdo Marco, las Entidades Compradoras no podrán generar órdenes de compra para contratar únicamente bienes de aseo y cafetería o el Servicio Especial de Jardinería, que en adelante y para efectos de esta Minuta se entenderá por Servicio Especial. De igual manera se entenderá que al mencionar “operarios” se refiere a operarias y/u operarios.

Los Proveedores se obligan a prestar a las Entidades Compradoras el Servicio Integral de Aseo y Cafetería en las condiciones establecidas en los estudios y documentos previos, en el pliego de condiciones, anexos y de acuerdo con las Ofertas presentadas a Colombia Compra Eficiente en la licitación pública CCENEG-077-01-2024 y en el presente documento y en las Zonas de cobertura adjudicadas así:

7	Medellín, Bello, Caldas (Antioquia), Copacabana, Envigado, Girardota, Itagüí, La Estrella, Sabaneta, Rionegro, Santa Bárbara (Antioquia), Matías, Guame, Marinilla, Santuario, Retiro, La Ceja, Carmen, Montebello, Amaga, San Vicente, San Jerónimo, Santa Fe de Antioquia, Barbosa, Antioquia, Cañasgordas, Uramita, Dabeiba, Santa Rosa de Osos, Yarumal, Cisneros, La Unión (Antioquia), Sonsón, La Pintada, Titiribí, Ciudad Bolívar, Armenia (Antioquia), Ebéjico, Cauca, Apartadó, Chigorodó, Carepa, Mutatá, Caucheras, Turbo, Necoclí, Urrao, Andes, Yolombó, Puerto Boyacá, Abejorral, Amalfi, Fredonia, Frontino, Ituango, Jericó, Puerto Berrio, Santo Domingo, Segovia, Sopetrán, Támesis, Remedios, Guatapé, Jurado, Capurganá, Concordia, Alejandría, El Peñol, Gómez Plata, Nariño, San Pedro de los Milagros, Salgar, San Andrés de Cuerquia, San Carlos, San Rafael, San Roque, San Vicente, Valdivia.
8	Manizales, Neira, Chinchiná, Villamaría, Palestina (Caldas), Aránzazu, Salamina (Caldas), Manzanares, Pensilvania, Murillo, Risaralda, Anserma, Mistrató, Fresno, Mariquita, Guática, Herveo, Líbano, Armero, San José, Quinchía, Pácora, Aguadas, Valparaíso (Antioquia), Marulanda, Villahermosa, Falan, Palocabildo, Norcasia, La Merced, Samaná, Honda, La Dorada, Puerto Salgar, Guaduas, Ambalema, Beltrán, Riosucio, Supía, Marmato, Filadelfia, Marquetalia, Victoria, Villamaría

Como puede verse en el texto del acuerdo marco, las zonas de cobertura cumplen con el cubrimiento de la necesidad del servicio proyectado en el presente proceso de selección, pues una vez validado el mismo y analizadas cada una de las actividades que lo integran como: nivel de servicio y resultados del servicio integral de aseo y cafetería; perfiles, funciones y formación del personal; descripción de las fichas técnicas de los bienes, elementos, equipos y maquinaria; el catálogo vigente de los bienes y servicios; las zonas de cobertura, la minuta y demás documentación del proceso que permitiera verificar el cubrimiento de las necesidades integrales de aseo, cafetería y mantenimiento presentadas en la Dirección Seccional, y comparado con los procesos de Selección Abreviada y Licitación pública por el cual se ha adelantado la contratación en los últimos años para la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería, es posible concluir que el Acuerdo Marco de referencia sí bien cumple las necesidades de la Dirección Seccional de forma parcial; de adquirir el servicio mediante esta modalidad, la Entidad incurriría en costos elevados y procesos adicionales, pues el acuerdo no contempla en su totalidad los elementos requeridos para el buen funcionamiento de las sedes, además del desgaste administrativo y

reprocesos que implicaría la puesta en marcha, corriendo el riesgo de incumplimiento de los principios del Estado y la necesidad de la Entidad.

La Dirección Seccional no considera viable acogerse al Acuerdo Marco de Precios de Servicio Integral de Aseo y Cafetería V (CCENEG-077-01-2024 - CCE-SNG-AMP-008-2025), y en vista de esto la modalidad contractual aplicable a este proceso sería la Selección Abreviada de Menor Cuantía, lo cual atendiendo a los recursos disponibles en el momento y sobre todo por estar a la espera de la aprobación de las vigencias futuras solicitadas a través de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial en el pasado mes de Mayo del corriente, modalidad que no es ajena a los principios de economía, eficiencia, transparencia y selección objetiva en la contratación estatal, pues se desprende de la estructura y requisitos señalados en su procedimiento legal, además, que es resultado de reconocer la existencia de un mercado y las necesidades puntuales de la Entidad.

Esto conlleva a considerar la función de las compras públicas, que debe estar orientada a satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal y a obtener el mayor valor por el dinero público.

Como soporte de la anterior consideración, la entidad procedió a cotizar en la TVEE la necesidad que se ha descrito en el numeral 3.1. del Presente Análisis del Sector, misma que hace parte integral de la soportes y documentos del presente proceso.

De acuerdo con los distintos aspectos que se tuvieron en cuenta al realizar la verificación de la necesidad en contraste con los terminos establecidos y contenidos en el acuerdo marco vigente, la DSAJM determinó los siguientes aspectos a tener en cuenta para no acogerse al Acuerdo Marco de Precios de Servicio Integral de Aseo y Cafetería V (CCENEG-077-01-2024 - CCE-SNG-AMP-008-2025):

4.2.1 ASPECTO ECONÓMICO Y ELEMENTOS NO CONTEMPLADOS DENTRO DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA V (CCE-SNG-AMP-008-2025):

4.2.2 ZONAS DE COBERTURA: al analizar el contenido del acuerdo marco se encuentra que la prestación del servicio para el departamento de Antioquia esta detallada en la Zona 7¹ la cual cuenta con las siguientes empresas para la prestación del servicio:

Zona 7

ZONA 7	SEGMENTO 1 Y 2	SEGMENTO 3
AMERICANA DE SERVICIOS LTDA		X
ASECOLBAS LTDA	X	
CHIPICHAPE UNIÓN TEMPORAL		X
CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA		X

¹ Sí bien en la Zona 8 se detalla la cobertura del acuerdo marco en el municipio de Valparaíso, la entidad no cuenta con servicio de aseo en el despacho judicial, ubicado en esa municipalidad, por lo tanto esta zona no será tomada en cuenta en el análisis

CONSORCIO @ C&D	X	
CONSORCIO @ R&J		X
CONSORCIO CAFÉ Y LIMPIEZA	X	
CONSORCIO ELITE V		X
EMPRESA POWER SERVICES LTDA		X
FULHERS SERVICE Y CIA SAS	X	
MARMA SOLUCIONES EN MANTENIMIENTO S.A.S	X	
OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL		X
SERVICIOS GLOBALES S.A.S		X
UNION TEMPORAL J SERVITEC	X	
UNION TEMPORAL PLUS 5G	X	
UNIÓN TEMPORAL SERTOP 2		X
UNIÓN TEMPORAL SERVIR		X
UNION TEMPORAL TERRASEO		X
ZZZ ZOE UT		X
ZV SERVIASEAMOS UNION TEMPORAL		X
UNIÓN TEMPORAL EMINSER SOLOASEO 2025		X
UNIÓN TEMPORAL ZAFIRO 5G		X
GRUPO EMPRESARIAL SEISO S.A.S.		X
1A CONSORCIO		X
CONSORCIO CAPITAL		X
UNIÓN TEMPORAL GRUPO ADIN		X
SOCIETY SERVICES GENERAL S.A.S		X
INTEGRASEO S.A.S		X
UNIÓN TEMPORAL MAX LIMPIEZA 2024		X
UNION TEMPORAL CLEAN COLOMBIA 5G	X	
CONSORCIO KLEAN Y LOGISTIC	X	
ASOCIACIÓN INNOVADORES DE LA RECUPERACIÓN ECOLÓGICA AIRE	X	
ASEOEMMANUEL SAS	X	
SERVICIOS INTEGRADOS NP SAS		X
UNIÓN TEMPORAL KIOS		X
N&R INTEGRAL SERVICE COMPANY SAS BIC		X
SERVICIOS INTEGRALES S.I SAS		X
UNIÓN TEMPORAL MI PLANETA NOVA	X	
UNION TEMPORAL SERVILIM AMP V		X
INDUSTRIAS HERRANCO SAS		X
SERVIASEO S.A. SERVIASEO	X	

Para la prestación del servicio en la zona 7 el acuerdo marco detalla los siguientes municipios con cobertura:

7	Medellín , Bello, Caldas (Antioquia), Copacabana, Envigado, Girardota, Itagüí, La Estrella, Sabaneta, Rionegro, Santa Bárbara (Antioquia), Matías, Guame, Marinilla, Santuario, Retiro, La Ceja, Carmen, Montebello, Amaga, San Vicente, San Jerónimo, Santa Fe de Antioquia, Barbosa, Antioquia, Cañasgordas, Uramita, Dabeiba, Santa Rosa de Osos, Yarumal, Cisneros, La Unión (Antioquia), Sonsón, La Pintada, Titiribí, Ciudad Bolívar, Armenia (Antioquia), Ebéjico, Cauca, Apartadó, Chigorodó, Carepa, Mutatá, Caucheras, Turbo, Necoclí, Urrao, Andes, Yolombó, Puerto Boyacá, Abejorral, Amalfi, Fredonia, Frontino, Ituango, Jericó, Puerto Berrío, Santo Domingo, Segovia, Sopetrán, Támesis, Remedios, Guatapé, Jurado, Capurganá, Concordia, Alejandría, El Peñol, Gómez Plata, Nariño, San Pedro de los Milagros, Salgar, San Andrés de Cuerquia, San Carlos, San Rafael, San Roque, San Vicente, Valdivia.
---	--

Como bien puede verse de acuerdo con la necesidad de la entidad, a pesar de que en el acuerdo marco anterior se habían realizado la inclusión de los municipios que la entidad necesita para la prestación del servicio en las sedes judiciales de cobertura, en el acuerdo vigente no se contemplan los siguientes municipios:

Doradal	Briceño	Venecia	Vigía del Fuerte	Puerto Triunfo	Anorí	Granada
El Bagre	Zaragoza	Cocorná	Yondó	Belmira	Betulia	Concepción
Entreríos	Argelia	Angelópolis	Olaya	Abriaquí	Giraldo	Campamento
Liborina						

No obstante, lo anterior, el acuerdo marco contempla la posibilidad de solicitar la ampliación de las zonas de cobertura, estipulando lo siguiente:

Las Entidades Compradoras tienen la posibilidad de solicitar a Colombia Compra Eficiente la inclusión de municipios que no se encuentren en la Tabla 1 – Zonas de cobertura, de acuerdo con el procedimiento establecido en la guía de compra. Colombia Compra Eficiente incluirá cada municipio solicitado en la Zona de Cobertura en el cual el acceso a las ciudades principales de la Zona y municipio sea el más fácil

Así las cosas, la seccional procedió a realizar la solicitud de ampliación de zonas de cobertura, para garantizar el abrigo de estos municipios, lo anterior mediante el siguiente correo electrónico:

Radicación:

11/3/26, 10:04

Correo: Mantenimiento 01 - Antioquia - Medellín - Outlook

 Outlook

Radicación exitosa de la solicitud No. 1_2026_03_11_003394

Desde ventanillaunicaderadicacion@colombiacompra.gov.co
<ventanillaunicaderadicacion@colombiacompra.gov.co>
Fecha Mié 11/03/2026 9:56 AM
Para Mantenimiento 01 - Antioquia - Medellín <mantenimientomed01@cendoj.ramajudicial.gov.co>

AGENCIA NACIONAL
DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Estimado/a ciudadano/a: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - ,

¡Gracias por comunicarse con la **Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE)**!

Hemos recibido su solicitud a través de la Ventanilla Única de Radicación (VUR). A continuación, encontrará el detalle del registro:

Radicado: 1_2026_03_11_003394.

Fecha y hora de radicado: 11/03/2026 09:56:47

Asunto: Solicitud Inclusión Municipios de Antioquia

Trámite: PETICIONES.

Código de consulta (solo si es anónimo):

Se informa que las peticiones presentadas fuera del horario de atención (**lunes a viernes, de 08:00 a.m. a 04:30 p.m.**) serán registradas el siguiente día hábil.

Cordialmente,

Ventanilla Única de Radicación (VUR)
ventanillaunicaderadicacion@colombiacompra.gov.co

Aviso de privacidad:

Conforme la **Ley 1581 de 2012** y según lo establecido en la **Política de Protección de Datos Personales de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE)**, disponible para su consulta en el siguiente enlace: [Política de tratamiento de datos personales](#), usted autoriza y acepta el

<https://outlook.ecloud.microsoft/mail/inbox?di=AAALpAAAAAAHYQDE&pr=Eg2tyACqAC%2FEWgDAyu77mnpakeu4Cu8B2hQpAH1y6wAAA>

1/2

11/3/26, 10:04

Correo: Mantenimiento 01 - Antioquia - Medellín - Outlook

tratamiento de los datos de forma parcial y/o total, incluyendo su recolección, almacenamiento, uso y/o supresión, con el fin de gestionar su petición, queja, reclamo, solicitud y/o denuncia (PQRSD) o consulta anónima, y poder entregar respuesta por el canal de contacto establecido.

Este es un correo de notificaciones. Por favor no responda a este correo ni dirija notificaciones.
COPYRIGHT © IOIP SAS - 2024

"Evita imprimir este mensaje si no es estrictamente necesario. De esta manera ahorras agua, energía y recursos forestales."

Este correo electrónico y sus archivos adjuntos son confidenciales y están dirigidos exclusivamente al destinatario autorizado. Si usted no es el destinatario, se le informa que cualquier reproducción, distribución o uso no autorizado está estrictamente prohibido. Si recibió este correo por error, por favor notifíquelo al remitente y elimínelo de inmediato. La ANCP-CCE no asume responsabilidad por daños derivados del uso indebido de esta información.

Este correo es parte de una comunicación oficial y no constituye spam.

Correo de Solicitud:

10/3/26, 4:55 p.m. Elementos enviados: Mantenimiento 01 - Antioquia - Medellín - Outlook

Outlook

Solicitud Inclusión Municipios de Antioquia

Desde Mantenimiento 01 - Antioquia - Medellín <mantenimientomed01@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Fecha Mar 10/03/2026 4:37 PM
Para Jairo Andres Sarmiento Cardenas <jairo.sarmiento@colombiacompra.gov.co>; Ventanilla Unica de Radicación <ventanillaunicaderadicacion@colombiacompra.gov.co>
CC Servicios Administrativos - Antioquia - Medellín <seradmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Administrativa - Antioquia - Medellín <adminmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivo adjunto (47 KB)
formato_solicitud_de_inclusion_de_municipios_V-5.xlsx

Buenas tardes doctor Jairo Sarmiento,

Solicito de manera atenta la inclusión de los municipios relacionados en el formato adjunto, municipios pertenecientes al departamento de Antioquia.

Cordialmente,



Alexandra Trujillo
Asistente Administrativa
Grupo de Servicios Administrativos
Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín

mantenimientomed01@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 604 232 85 25 ext.1129
Carrera 52 # 42-73 Piso 26 of.2615
Palacio de Justicia José Félix de Restrepo
Encuesta de satisfacción:
<https://forms.office.com/r/hqvD5117fZ>

ENCUESTA DE PERCEPCIÓN DEL SERVICIO AREA ADMINISTRATIVA



Al respecto la entidad recibió respuesta a la solicitud de inclusión en los siguientes términos:


Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

FORMATO DE RESPUESTA PQRS

Bogotá D.C., 27 de marzo de 2026

Doctora
ALEXANDRA TRUJILLO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
mantenimientomed01@cendoj.ramajudicial.gov.co
Medellin

 Colombia Compra Eficiente
Id No. 2_2026_03_27_003098
Anexos: No Con copia: No
Fecha: 27/03/2026 13:35:45


ASUNTO: Respuesta a la PQRS Nro. 1_2026_03_11_003394

Respetada doctora Trujillo,

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente –, en ejercicio de las competencias otorgadas por los Decretos 4170 de 2011 y 1822 de 2019 y de conformidad con las modalidades del derecho de petición contempladas en la Ley 1755 de 2015, así como lo establecido en la resolución N° 469 del 2025 expedida por esta Agencia, damos respuesta a su petición de fecha 11 de marzo de 2026 en la que indica:

PETICIÓN REALIZADA

"(...) Solicitud Inclusión Municipios de Antioquia (...)"

Conforme lo anterior, la ANCP-CCE le agradece haberse puesto en contacto con nosotros y le informa que la inclusión de los municipios relacionados se realizó de manera satisfactoria en el documento de zonas de cobertura, el cual se encuentra publicado en el minisito del Acuerdo Marco de Aseo y Cafetería V – Proceso No. CCENEG-077-01-2024.



FORMATO DE RESPUESTA PQRS

NOMBRE ENTIDAD COMPRADORA	Nº. ZONA DE COBERTURA	Ciudad/Municipio a incluir	Observación
Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín	7	ANCONIMA	-
Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín	7	ANZI	-
Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín	7	BUCAR	-
Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín	7	BUSICA	-
Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín	7	CACEDO	-
Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín	7	CARACOLLA	-
Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín	7	CARAMBITA	-
Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín	7	CAROLINA	-
Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín	7	COPIE PLATA	-
Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín	7	CURDIA LEE	-
Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín	7	HELCONIA	-
Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín	7	HEPANA	-
Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín	7	JARDIN	-
Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín	7	NECETI	-
Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín	7	NEVILLER	-
Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín	7	PARQUE	-

Sin embargo, es fundamental aclarar que algunos municipios no fueron incluidos en la zona 7 dado que dichos municipios ya se encontraban relacionados en la base de coberturas, o en su defecto fueron anexados a la zona 6 dada la cercanía de los mismos, para lo cual adjuntamos las siguientes imágenes para mayor claridad:

NOMBRE ENTIDAD COMPRADORA	Nº. ZONA DE COBERTURA	Ciudad/Municipio a incluir	Observación
Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín	7	ARBOLETES	Ya se encuentra en el listado en zona 6
Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín	7	EBEJICO	Ya se encuentra en el listado en zona 7
Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín	7	MUTATA	Ya se encuentra en el listado en zona 7
Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín	7	VALDIVIA	Ya se encuentra en el listado en zona 7

Imagen 2: Municipios ya registrados

NOMBRE ENTIDAD COMPRADORA	Nº. ZONA DE COBERTURA	Ciudad/Municipio a incluir	Observación
Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín	7	CACERES	zona 6
Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín	7	NECHI	zona 6
Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín	7	SAN JUAN DE URABÁ	zona 6
Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín	7	SAN PEDRO DE URABÁ	zona 6
Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín	7	TARAZA	zona 6

Imagen 3: Municipios registrados en la zona 6 por cercanía.

Por último, aprovechamos la oportunidad de manifestar la entera disposición de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– para atender las peticiones o solicitudes, así como para brindar el apoyo que se requiera en el marco de nuestras funciones a través de nuestros diferentes canales de atención:

- Línea nacional gratuita o servicio a la ciudadanía (Mesa de servicio): [01800 0520808](tel:018000520808)
- Línea en Bogotá (Mesa de servicio): [+57 601 7456788](tel:+576017456788)
- Correo de radicación de correspondencia: ventanilladeradicacion@colombiacompra.gov.co
- Formulario web para PQRS: <https://www.colombiacompra.gov.co/pqrsd/informacion-importante-antes-de-formular-una-pqrsd>

Evalúa el servicio que ofrece la Agencia por el canal de atención de PQRS en el siguiente enlace : <https://forms.office.com/r/pPhyWVs2S2> . ¡Ayúdanos a mejorar porque el compromiso es de todos!

Por último, lo invitamos a seguirnos en las redes sociales en las cuales se difunde información institucional:

Twitter: [@colombiacompra](https://twitter.com/colombiacompra)

De tal manera que con la respuesta anterior se obtuvo entonces la inclusión de los municipios en las zonas mencionadas.²

De acuerdo con lo anterior y en vista de las zonas de ubicación de los municipios, esto llevaría a tener que realizar dos órdenes de compra para cada zona en la cual se genera la prestación del servicio, situación que no permite dar cumplimiento con los beneficios de la aplicación de los Acuerdos Marcos, se tendría que generar 2 órdenes de compra como consecuencia de la ubicación de los mismo, es decir, se encuentran ubicados en zonas diferentes (zona 6 y 7), por lo que no estaría liberando el tiempo del comprador público para destinar al cumplimiento de la misión de la entidad, ni reduciendo el número de procesos de contratación.

¿Cuáles son los beneficios de la aplicación de los Acuerdos Marco de Precios?

- Reduce el número de procesos de contratación.
- El Estado actúa como un único comprador, unificando términos y condiciones para el suministro de bienes y servicios para el Estado.
- Permite a la entidad manejar inventarios con mayor flexibilidad.
- Libera tiempo del comprador público para destinar al cumplimiento de la misión de la entidad.
- Ayuda a obtener mayor valor de los recursos públicos.

4.2.3 OPERARIOS: En relación con el costo de los operarios es necesario advertir que debe tenerse en cuenta varios ítems que conforman el valor del operario, para determinar esto, a continuación, se detallan los siguientes aspectos:

Valor Neto: Al realizar el comparativo entre el valor de los operarios debe detallarse que este se encuentra conformado por una sumatoria del costo del operario con insumos y maquinaria todo incluido, por lo que se debe tener en cuenta que al no contener cotizados ciertos insumos en el acuerdo marco, esto hace que se incremente el valor del operario en el proceso tal y como se detallará a continuación:

Valor operario acuerdo marco con los insumos contenidos y requeridos por la entidad:

Zona	Medio tiempo	Tiempo completo	Valor mensual simulador
Zona 7	50	153	\$ 728.498.857
Total, con tienda virtual mes aseo, insumos y alguna maquinaria			\$ 728.498.857

² Municipio de Arboletes Caceres, Nechí, San Juan de Uraba, San Pedro de Uraba, Taraza Zona 6, Municipio de Ebejico, Mutatá, Valdivia zona 7

Es pertinente indicar que sí bien la necesidad de la entidad en cuanto a los operarios se encuentra establecida en 155 operarios de tiempo completo y 46 de medio tiempo, los parámetros establecidos en la tienda impiden que un mismo operario de tiempo completo pueda servir en dos municipios, por lo que la parametrización obliga a que se deba cotizar los dos operarios como medio tiempo disminuyendo de este ítem y agregándolo a medio tiempo en dos operarios, es decir por cada operario tiempo completo se deben poner dos medios tiempos y para el caso puntual la entidad cotizó estos en los municipios de Copacabana, Barbosa, San Pedro de los Milagros y Belmira.

Valor operario Selección Abreviada con los insumos contenidos y requeridos por la entidad:

PROPUESTA MENSUAL PROMEDIOS SELECCIÓN ABREVIADA PROYECTO 2026		
TIEMPO COMPLETO	155	\$ 504.896.018
MEDIO TIEMPO	46	\$ 97988.157
SUBTOTAL		\$ 602.884.175
	10%	\$ 60-288-418
	19%	\$ 11.454.799
VALOR MENSUAL CON SELECCIÓN ABREVIADA, SERVICIO ADICIONALES DE 1 SUPERVISOR, 1 FUMIGACIÓN CADA DOS MESES Y 1 LAVADO DE VENTANAS CADA 2 MESES, MAQUINARIA Y HERRAMIENTA		\$ 674.627.392

Como bien puede verse existe una diferencia significativa en el pago de la mensualidad de los operarios la cual asciende a la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$53.871.465)**.

Esta diferencia mensual hace que desde el valor de los operarios y de acuerdo con el tiempo de duración el contrato, el cual podría ser alrededor de **CINCO (05) MESES**, la diferencia sería de **DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$ 269.357.325)**.

1.2.1.3 INSUMOS: Dentro de la canasta de insumos en el Acuerdo Marco no se contemplan los siguientes ítems:

ELEMENTO LIMPIEZA	Unidad	CANTIDAD	OBSERVACIÓN
ACEITE MINERAL (SOLO PARA LAS SEDES JUDICIALES JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO, TURBO, Y POBLADO), ESTE ÍTEM DEBERÁ SER ENTREGADO A LA SUPERVISORA ASIGNADA POR EL CONTRATISTA,	Galón	15	1 vez durante la duración del contrato

QUIEN SE ENCARGARÁ DE DISTRIBUIRLO PARA LA CORRECTA APLICACIÓN)			
HOJA LIJA DE AGUA	Unidad	200	Mensual

Imágenes de referencia- respecto a costo de los elementos.

Como quiera que estos insumos no se encuentran dentro del acuerdo marco, la Dirección Seccional tendría que realizar la compra de estos elementos en un proceso de contratación adicional y realizando una inversión estimada que al verificar el valor de los elementos se encuentra que en el mercado estos tiene un valor de **OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS PESOS (\$ 8.729.700)**, los cuales se deben adquirir una vez durante la duración del contrato para el aceite mineral y para las hojas de lija se tiene que se entregan de manera mensual.

Aceite Mineral: la entidad para el desarrollo de su actividad requiere adquirir 15 galones de este elemento para la limpieza de las piezas de acero inoxidable que conforman las puertas de los baños de las sedes judiciales José Félix de Restrepo, Horacio Montoya Gil (Tribunal Superior de Medellín) y Palacio de Justicia de Turbo, no obstante al momento de realizar la cotización se observa necesario realizar la conversión de unidad de medida de galones a mililitros a fin de que sean comparables y por esto se realiza la cotización de 113 unidades de 450 Mililitros cada una, la cual tendría un valor de **TRES MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS (\$3.039.700)**, tal y como se detalla a continuación:

Carro de compras **113**



Fabritex Eu
Aceite Mineral 450 MI Mantenimiento Tablas Picar
Código 579089

✓ Envío a domicilio
✓ Retiro en tienda

-

113

+

Eliminar

\$26.900 und
\$59,78 ml

Total producto: \$3.039.700

Resumen de tu compra

Sub total \$3.039.700

Total a pagar \$3.039.700
El costo del envío no está incluido en el total.

+ Agrega un cupón de descuento

Continuar

Valor Tomado de la pagina de HOMECENTER: <https://www.homecenter.com.co/>

Hoja Lija De Agua: la entidad para el desarrollo de su actividad requiere adquirir hojas de lija por operario y de manera mensual, por lo que se requieren 200 hojas mensuales, las cuales tiene un valor de **UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$ 1.138.000)**; de acuerdo con lo anterior la entidad procedió a cotizar la adquisición de manera mensual, por lo que el valor para la duración del contrato sería **CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$ 5.690.000)**.

Carro de compras 20



Carborundum
Hoja Lija Agua Premier Plus Gr.500 Set X 50 Unidades
571121
Código 571121

✓ Envío a domicilio
✓ Retiro en tienda

- 20 +

\$56.900 set
\$1.138,00 und

Eliminar

Resumen de tu compra

Sub total \$1.138.000

Total a pagar \$1.138.000
El costo del envío no está incluido en el total.

+ Agrega un cupón de descuento

Continuar

Total producto: \$1.138.000

Valor Tomado de la pagina de HOMECENTER: <https://www.homecenter.com.co/>

1.2.1.4 MAQUINARIA Y EQUIPO: Es menester indicar que, en atención a la maquinaria, equipos y elementos requeridos por la entidad, y que no están relacionados en el formulario del acuerdo marco, o no cuentan con las especificaciones necesarias para el contrato de acuerdo con las necesidades de la Dirección Seccional, estos son:

EQUIPO Y ELEMENTOS DE MANTENIMIENTO	CANTIDAD	OBSERVACIÓN
BASCULA	1	
LAVADORA SECADORA DE BURBUJAS (PARA LAS BANDERAS) Y/O LAVADO DE BANDERAS BIMENSUAL (EN CASO DE SER AVERIADAS POR PARTE DEL CONTRATISTA, DEBERÁN SER REEMPLAZADAS POR UNAS IGUALES EN CALIDAD Y ESPECIFICACIONES	1	
ESCALERA TIJERA 8 PASOS	3	
ESCALERA TIJERA 10 PASOS	7	
CUERPOS DE ANDAMIO CON RUEDAS	3	
ESCALERA TIPO AVIÓN CON PLATAFORMA DE 5 MTS DE ALTO Y ANCHO	6	
BOMBA DE SUCCIÓN AL VACÍO PARA BAÑOS Y CAÑERÍAS	7	
PLUMILLA REVERSIBLE CON VARA TELESCÓPICA DE 3,6MTRS	7	
TIJERA PARA PODAR ZONAS VERDES	1	

Para el desarrollo de la actividad la entidad tendría que adquirir estos elementos y sufrir la depreciación de estos, llevando a un sobrecosto en el contrato de un valor estimado en:



52 Bits

Báscula Digital Pedestal 100kg Balanza Recargable Brazo

Modelo LCM-01 | Código 708466

★★★★☆ 3.5 (2)

PRECIO INTERNET -21%

\$199.900 und

Ahorra \$55.000

~~\$254.900 und~~

Precio válido desde 03/09/2025 hasta 28/10/2025

- 1 + **Agregar al carro**

Especificaciones principales

- Tipo : Básculas digitales
- Modelo : LCM-01
- Tipo de báscula : Báscula digital
- Color : Negro con Azul
- Peso máximo soportado : 100 kg

[Ver más especificaciones](#)

La entidad requiere para el desarrollo de sus funciones **UNA (01)** bascula



Envío gratis

Guardar en Mis listas

Whirlpool
Lavadora Carga Superior 24 Kg 8MWTWLA31WJG Gris
Modelo 8MWTWLA31WJG | Código 461332
★★★★★ 1.0 (1)

Precio Internet -38%
\$2.459.900und
Ahorra \$1.540.000
~~\$3.999.900 und~~

Llega mañana

Ahorra \$150.000 en Lavado con tu CMR por compras superiores a \$1.700.000(29Sept-30Oct)

Precio válido desde 11/10/2025 hasta 15/10/2025

- 1 + **Agregar al carro**

Especificaciones principales

- Tipo : Lavadoras carga superior
- Referencia del Producto en el Certificado/Empaque : 8MWTWLA31WJG
- Modelo : 8MWTWLA31WJG
- Ancho : 66 cm
- Alto : 109 cm

[Ver más especificaciones](#)

Descripción

Lavadora Carga Superior de 22 kg , cuenta con sistema de lavado Xpert System, el mejor sistema de lavado que remueve las manchas más difíciles mejor que otros. Smart Load: conoce el nivel de tamaño de tu ropa seca y elige el tamaño correcto de carga, también incluye AutoLevel: detecta el tamaño de carga automáticamente y programa el

La entidad requiere para el desarrollo de sus funciones **UNA (01) Lavadora**



Guardar en Mis listas

Fanes SAS
Escalera Certificada 2.40 m 8 P Tijera en Aluminio Tipo I 113 kg Fanes
Modelo FANES | Código 338656
★★★★★ 4.0 (1)

Precio Internet -26%
\$554.900und
Ahorra \$197.000
~~\$751.900 und~~

Precio válido desde 01/10/2025 hasta 30/10/2025

- 1 + **Agregar al carro**

Especificaciones principales

- Tipo : Escaleras tipo tijera
- Modelo : FANES
- Ancho : 57 cm
- Alto : 240 cm
- Tipo de escalera : De tijera

[Ver más especificaciones](#)

Características destacadas

La entidad requiere para el desarrollo de sus funciones **TRES (03) Escaleras**, lo que equivale a un valor de **UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS (\$ 1.664.700).**

TODO LO QUE UN EXPERTO NECESITA
CONOZCA NUESTRA TIENDA DE CONSTRUCTOR

Explore la tienda



Guardar en Mis listas

Fanes SAS
Escalera 3 m 10 P Tijera Dieléctrica Fibra de Vidrio Tipo I 113 kg Fanes
Modelo FANES | Código 611844
★★★★★ 0.0 (0)

Precio Internet -26%
\$647.900und
Ahorra \$232.000
~~\$879.900 und~~

Precio válido desde 01/10/2025 hasta 30/10/2025

- 1 + **Agregar al carro**

Especificaciones principales

- Tipo : Escaleras tipo tijera
- Modelo : FANES
- Ancho : 63 cm
- Alto : 300 cm
- Tipo de escalera : De tijera

[Ver más especificaciones](#)

Descripción

La entidad requiere para el desarrollo de sus funciones **SIETE (07) Escaleras**, lo que equivale a un valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS (\$ 4.535.300).**



La entidad requiere para el desarrollo de sus funciones **TRES (03) cuerpos de andamios con ruedas**, lo que equivale a un valor de **QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS (\$ 15.811.530)**.

Tuescalera.co

SAGA BRANDS SAS

NIT. 901.262.667-4

CENTRO DE DISTRIBUCION NACIONAL

AV BOYACA # 65 B-72

BOGOTA- COLOMBIA

VENTAS@TUESCALERA.CO

+57 301 665 18 48

+57 601 7551970

FECHA:

25/08/2025

COTIZACIÓN:

250825-03

EMPRESA:

EASYCLEAN G&E S.A.S.

NIT:

8 6 0 5 2 2 9 3 1

Contacto:

Teléfono:

318 2654681

Dirección:

Ciudad:

MEDELLIN

E-mail:

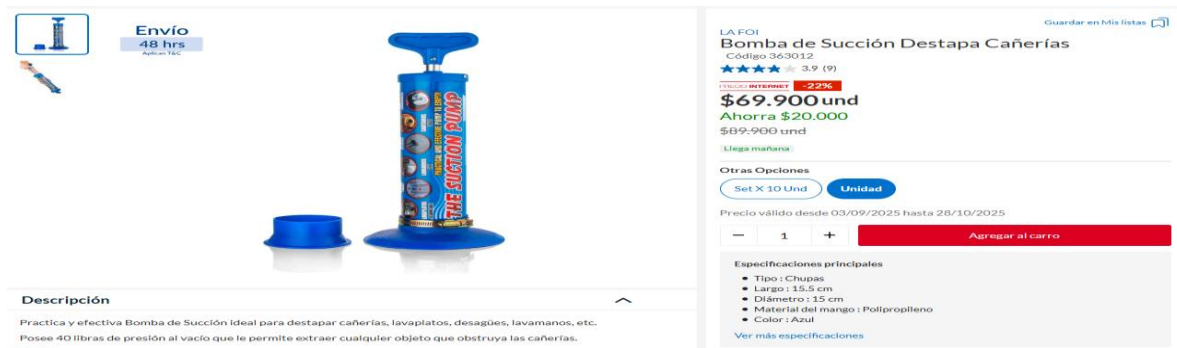
[WHATSAPP](#)

ITEM	PRODUCTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	
1	AV AC 16 - ESCALERA TIPO AVION EN ACERO/ALUMINIO DE 16 PASOS	3	\$ 8,907,563	\$ 26,722,689	
				\$ -	
				\$ -	
ITEM EN ROJO FABRICACION DE 15 A 20 DIAS				Subtotal	\$ 26,722,689.09
				IVA	\$ 5,077,310.93
				RETENCION	
				ICA	
				FLETE	INCLUIDO
				Total	\$ 31,800,000.02

GARANTIA

1 AÑO, Cubre defectos de fabricacion o materiales, no incluye el uso incorrecto de esta herramienta, por favor siga las instuccionnes de uso que aparecen adheridas al producto. Si la escalera es entregada a Domicilio cuenta con 48 hrs para reportar alguna novedad ,deterioro , averia por causa del transporte o de fabricacion con reporte fotografico

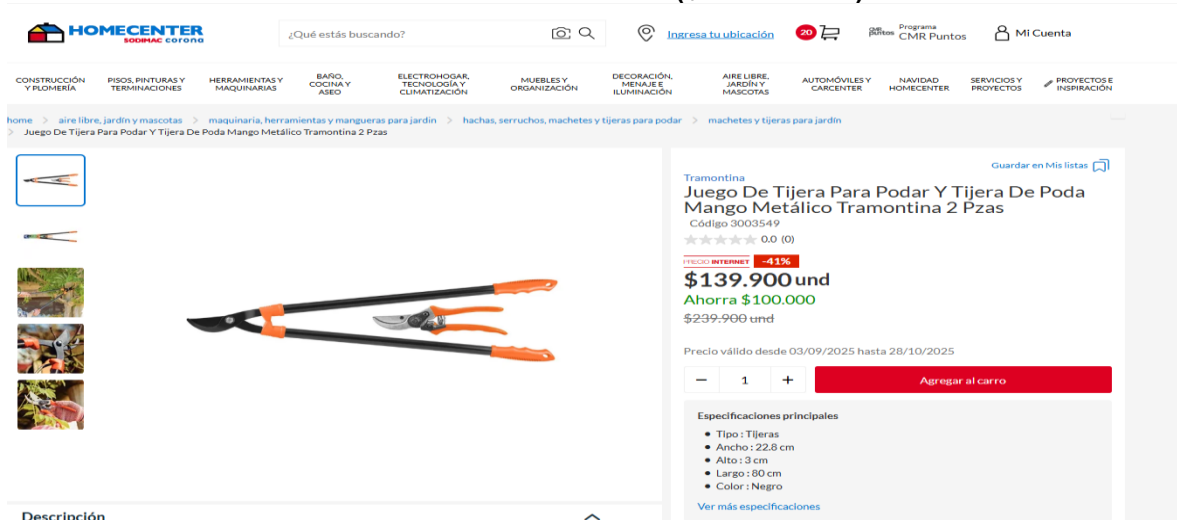
La entidad requiere para el desarrollo de sus funciones **SEIS (06) ESCALERAS TIPO AVIÓN**, lo que equivale a un valor de **SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$ 63.600.000)**.



La entidad requiere para el desarrollo de sus funciones **SIETE (07) BOMBAS**, lo que equivale a un valor de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS (\$489.300)**.



La entidad requiere para el desarrollo de sus funciones **SIETE (07) plumillas reversibles CON VARA TELESCÓPICA**, lo que equivale a un valor de **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS (\$ 15.988.000)**.



La entidad requiere para el desarrollo de sus funciones **UNA (01) TIJERAS PARA PODAR ZONAS VERDES**, lo que equivale a un valor de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 139.900)**.

Todas las anteriores adquisiciones arrojan un valor de **CIENTO CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS (\$ 104.888.530)**.

1.2.1.5 FUMIGACIÓN: De conformidad con la necesidad de la entidad, se requiere realizar la fumigación de los despachos y/o sedes administrativas donde se presta el servicio de aseo, por lo anterior, se pudo determinar que es posible incluir la misma dentro valor de cada operario, si se optara por llevar a cabo el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, por el contrario, acogiéndonos al Acuerdo Marco referido, se debe realizar una contratación adicional.

A continuación, se describe los municipios dentro de los cuales se requiere realizar dicha actividad:

ÁREAS A FUMIGAR INCLUIDO LAS BODEGAS DE ARCHIVOS			
MUNICIPIO	EDIFICIO	DIRECCIÓN	AREA - m²
Medellín	José Félix de Restrepo incluido el sótano y archivo	Carrera 52 No. 42-73	34,798.40
Medellín	Horacio Montoya Gil	Calle 14 No 48-32	18.000.00
Medellín	Edificio Edatel	Calle 41 No. 52 - 28	8567,15
Medellín	Atlas	Calle 42 No. 48-55	2,500.00
Medellín	Cespa de la Floresta	Carrera 83 No. 47 A - 47	2,350.00
Medellín Bodegas de archivo	La 65	Carrera 65 No.30-114	1,950.00
	Autopalace	Carrera 50 No. 50-21	2,000.00
Envigado	Casa archivo	Carrera 42 No. 38 S-69	130.00
Itagüí	Centro Administrativo Municipal de Itagüí	Carrera 52 No. 51-40	1,250.00
Itagüí	Casa archivo	Carrera 49 Nro.52-46	200.00
Itagüí Casa archivo	José Hernández Arbeláez	Carrera 50A No. 41-03	2,687.33
Rionegro	Adán Arriaga Andrade y bodega archivo	Calle 24 No. 1-30	8,150
Municipios de Antioquia	Ver <u>cuadro especificaciones técnicas</u>	Diferentes sedes donde se presta el servicio de aseo	9,000

SERVICIOS INTEGRALES S.I S.A.S 800.096.064-5		COTIZACIÓN	
		FECHA: 3 de marzo de 2026 N.º DE FACTURA No aplica PARA: RAMA JUDICIAL DE ANTIOQUIA	
FACTURAR A: Rama Judicial- Antioquia Nombre de la empresa: Rama Judicial Dirección: Calle 52 # 42-73 Ciudad, código postal: Medellín 05003 Teléfono: 6042328525			
DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL
JOSE FELIX RESTREPO INCLUIDO EL SOTANO Y ARCHIVO	\$ 40.018	350 MTS	\$ 14.006.598
HORACIO MONTOYA GIL	\$ 20.700	350 MTS	\$ 7.245.000
EDIFICIO EDATTEL	\$ 9.853	350 MTS	\$ 3.448.218
ATLAS	\$ 2.875	350 MTS	\$ 1.006.250
CESPA DE LA FLORESTA	\$ 2.702	350 MTS	\$ 945.875
SAN DIEGO	\$ 575	350 MTS	\$ 201.250
LA 30	\$ 1.725	350 MTS	\$ 603.750
LA 65	\$ 2.242	350 MTS	\$ 784.875
AUTOPALACE	\$ 2.300	350 MTS	\$ 805.000
ALVARO MEDINA OCHOA	\$ 3.331	350 MTS	\$ 1.166.043
CASA ARCHIVO	\$ 150	350 MTS	\$ 52.325
CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE ITAGUI	\$ 1.437	350 MTS	\$ 503.125
CASA ARCHIVO	\$ 230	350 MTS	\$ 80.500
JOSE HERNANDEZ ARBELAEZ	\$ 3.090	350 MTS	\$ 1.081.518
SEDES DE ANTIOQUIA	\$ 10.350	350 MTS	\$ 3.622.500
SUBTOTAL			\$ 35.552.827
IVA			\$ 6.755.037
TOTAL			\$ 42.307.864

COTIZACION CON VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA 30 DIAS CALENDARIO

Cordialmente,

SERVICIOS INTEGRALES SI SAS NIT: 800.096.064-5
 Representante Legal: Claudia Patricia Jimenez Perez CC. 50.980.189
 Dirección: Carrera 81A #37C-08
 Teléfono: 3136972266

De acuerdo con lo expresado en la cotización se requiere una contratación de un proceso para la fumigación por un valor aproximado de **CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$ 42.307.864).**

1.2.1.6 LAVADO DE FACHADAS: De conformidad con la necesidad de la entidad, se requiere realizar lavado de fachadas, por lo anterior, se pudo determinar que es posible incluir la misma dentro valor de cada operario, optando por llevar a cabo el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, por el contrario, acogiéndonos al Acuerdo Marco referido, se debe realizar una contratación adicional.

A continuación, se describe los municipios dentro de los cuales se requiere realizar dicha actividad:

Edificio José Félix de Restrepo Carrera 52 No 42-73
 Edificio Horacio Montoya Gil – Poblado: Calle 14 No 48-32
 Edificio Álvaro Medina Ochoa de Envigado: Carrera 43 No 38 sur 42
 Las demás que llegaren a ser parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, durante la ejecución del contrato.

De acuerdo con lo expresado en la cotización se requiere una contratación de un proceso para el lavado de la fachada por un valor aproximado de **SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS (\$76.860.000)**, lo anterior teniendo en cuenta que son dos servicios de lavadas en la ejecución del contrato.

SERVICIOS INTEGRALES S.I S.A.S

800.096.064-5



SERVICIOS INTEGRALES S.I S.A.S

COTIZACIÓN

Dirección: Carrera 81 A #37C-08
Ciudad, código postal: Medellín 05003
Teléfono | Fax: 6045396343

FECHA: 3 de marzo de 2026
N.º DE FACTURA: No aplica
PARA: RAMA JUDICIAL DE ANTIOQUIA

FACTURAR A: Rama Judicial- Antioquia
Nombre de la empresa: Rama Judicial
Dirección: Calle 52 # 42-73
Ciudad, código postal: Medellín 05003
Teléfono: 6042328525

DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL
LAVADO DE VENTANAS SEDE ALPUJARRA	\$ 39.100.000	1	\$ 39.100.000
LAVADO DE VENTANAS SEDE POBLADO	\$ 24.150.000	1	\$ 24.150.000
LAVADO DE VENTANAS SEDE ENVIGADO	\$ 5.750.000	1	\$ 5.750.000
SUBTOTAL			\$ 69.000.000
AIU			\$ 6.900.000
IVA SOBRE AIU			\$ 966.000
TOTAL			\$ 76.866.000

COTIZACION CON VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA 30 DÍAS CALENDARIO

Cordialmente,

SERVICIOS INTEGRALES SI SAS NIT: 800.096.064-5
Representante Legal: Claudia Patricia Jimenez Perez CC. 50.980.189
Dirección: Carrera 81A #37C-08
Teléfono: 3136972266

1.2.1.7 COORDINADOR DE OPERACIONES: como beneficio dentro de la Sección Abreviada, se contaría con un supervisor sin costo adicional, sin embargo, si optáramos por el Acuerdo Marco de Precios referido, el costo mensual por este operario adicional seria de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$ 2.700.125)**, el cual al realizar la cuantificación por el término del contrato arroja un valor de **TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$13.500.625)**.

1.2.1.8 KIT DE HERRAMIENTAS: Acorde con la necesidad de la Entidad se requiere adquirir un kit de herramientas, por lo que, se evidenció que dichos elementos no se encuentran contemplados dentro del Acuerdo Marco referido, por lo cual, para dicha adquisición se debería realizar otro proceso de contratación.

KIT DE HERRAMIENTA	
CANTIDAD	ELEMENTO
21	JUEGOS DE DESTORNILLADORES
21	CORTAFRÍOS
21	JUEGO DE LLAVES HEXAGONALES
21	TALADROS PERCUTORES
21	TALADROS DE LAMINA
21	JUEGO DE LLAVES PARA TUBO
21	HOMBRE SOLO
21	REMACHADORAS

21	TIJERAS DE LAMINA
21	EXTENSIÓN DE 30 MTS
21	ALICATES
21	MARTILLO
21	ALMÁDANAS
21	JUEGOS DE CINCEL
21	PALA
21	MANGO DE SIERRA
21	BARRA DE HIERRO
21	PULIDORA PEQUEÑA

12/9/25, 2:14 p.m. Homecenter - Decoración para el hogar, muebles, herramientas y materiales de construcción

Carro de compras 18

HALUX
Extensión Uso Pesado Pol Cal14 15al 30M Amarilla - Halux - 332946
Código 332946
✓ Envío a domicilio
✓ Retiro en tienda

30

— 1 +

\$305.900 und
\$10.196,67 m

Discover
Pulidora 4.1/2" 750w ml Discover
Código 777075
✓ Envío a domicilio
✓ Retiro en tienda
*Envío gratis - Aplican T&C

— 1 +

\$205.900 und

Resumen de tu compra

Sub total	\$2.265.200
Ahorro sin CMR	-\$178.000
Ahorro con CMR	-\$208.000
Total con CMR	\$2.057.200
Total sin CMR	\$2.087.200

El costo del envío no está incluido en el total.

+ Agrega un cupón de descuento

Continuar

Precios y opciones de entrega basados en tu ubicación actual: Medellín

Compras seguras
Tus datos personales se mantienen bajo estricta confidencialidad y están protegidos.

Satisfacción Garantizada
Puedes devolver tu compra en un máximo de 30 días, el producto debe estar en perfecto estado: sin uso, tener todos sus

https://www.homecenter.com.co/homecenter-co/cart 1/9

12/9/25, 2:14 p.m. Homecenter - Decoración para el hogar, muebles, herramientas y materiales de construcción

Urrea
Barra de Alineación 1/2" x 14" Pavonada Industrial Urrea
Código 779880
✓ Envío a domicilio
✓ Retiro en tienda
*Envío gratis - Aplican T&C

— 1 +

\$58.900 und

Stanley
Arco de Sierra Ajustable PRO 12 Pulgadas Stanley
Código 525476
✓ Envío a domicilio
✓ Retiro en tienda
*Envío gratis - Aplican T&C

— 1 +

\$86.900 und

¿Necesitas ayuda?
Si necesitas ayuda para completar tu compra llámanos al 320 889 9933

Total producto: \$58.900

Total producto: \$86.900

https://www.homecenter.com.co/homecenter-co/cart 2/9

Análisis Económico del Sector | Página 23 de 58 | “Prestación del servicio de aseo y limpieza, cafetería y manejo de residuos, de los Despachos Judiciales y/o Sedes Administrativas a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín”

12/9/25, 2:14 p.m.
Homecenter - Decoración para el hogar, muebles, herramientas y materiales de construcción




18





✓ Envío a domicilio
✓ Retiro en tienda

-
1
+

\$89.900 und

Total producto: \$59.900



Surtek
Juego de Cinceles Puntos y Botadores 9 Piezas Surtek con Estuche
Código 779925
✓ Envío a domicilio
✓ Retiro en tienda
*Envío gratis - Aplican T&C

<
1
+

\$77.900 und

Total producto: \$77.900



Incolma
Almadana 2 libras con cabo 92330410
Código 66003
✓ Envío a domicilio
✓ Retiro en tienda
*Envío gratis - Aplican T&C

-
1
+

<https://www.homecenter.com.co/homecenter-co/cart>
3/9

12/9/25, 2:14 p.m.
Homecenter - Decoración para el hogar, muebles, herramientas y materiales de construcción




18



Total producto: \$59.900



Bauker
Martillo Carp Fvidrio 20oz Bau
Código 901846
✓ Envío a domicilio
✓ Retiro en tienda
*Envío gratis - Aplican T&C

-
1
+

\$49.900 und

Total producto: \$49.900



Stanley
Alicate 8 Pulgadas Electricista Pro Ref 84-056LA
Código 41643
✓ Envío a domicilio
✓ Retiro en tienda
*Envío gratis - Aplican T&C

-
1
+

\$68.900 und

Total producto: \$50.900

<https://www.homecenter.com.co/homecenter-co/cart>
4/9

Carrera 52 No. 42 - 73 Tel: 604 232 8525 www.ramajudicial.gov.co

12/9/25, 2:14 p.m.

Homecenter - Decoración para el hogar, muebles, herramientas y materiales de construcción

🔍

18

Bosch

Taladro Percutor 1/2 Pulgada 20v Brushless 1 Bateria

Código 908749

✓ Envío a domicilio

✓ Retiro en tienda

Envío gratis

*Envío gratis - Aplican T&C

-

1

+

\$399.900 und

Total producto:

\$269.900

Stanley

Juego de Llaves Hexagonales SAE 10 Piezas

Código 389000

✓ Envío a domicilio

✓ Retiro en tienda

Envío gratis

*Envío gratis - Aplican T&C

-

1

+

\$47.900 und

\$4.790,00 und

Total producto:

\$47.900

https://www.homecenter.com.co/homecenter-co/cart

7/9

12/9/25, 2:14 p.m.

Homecenter - Decoración para el hogar, muebles, herramientas y materiales de construcción

🔍

18

✓ Envío a domicilio

✗ Retiro en tienda

Envío gratis

*Envío gratis - Aplican T&C

-

1

+

\$40.900 und

Total producto:

\$40.900

Stanley

Juego de Destornilladores de 6 Piezas Pala y Estrella Ref 60-060S

Stanley

Código 75048

✓ Envío a domicilio

✓ Retiro en tienda

Envío gratis

*Envío gratis - Aplican T&C

-

1

+

\$49.900 und

Total producto:

\$49.900

https://www.homecenter.com.co/homecenter-co/cart

8/9

El valor unitario de cada kit de herramientas es de **DOS MILLONES OCHENTA Y SIETE DOSCIENTOS PESOS (\$ 2.087.200)**, no obstante, como quiera que se requieren 21 kit el total es de **CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS (\$43.831.200)**.

Para una mayor comprensión, a continuación, se detalla el cuadro resumen del costo adicional que tendría que incurrir la entidad si realizará la contratación mediante el uso del acuerdo marco, a efectos de atender la necesidad que se absuelve con el presente proceso de contratación:

ITEM	VALOR ADICIONAL TODO EL TERMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO CON PROYECCIÓN DE CINCO MESES
1.2.1.2. OPERARIOS	\$ 269.357.325
1.2.1.3 INSUMOS	
ACEITE MINERAL	\$ 3.039.700
HOJA LIJA AGUA	\$ 5.690.000
1.2.1.4 MAQUINARIA	\$ 104.888.530
1.2.1.5 FUMIGACIÓN	\$ 42.307.864
1.2.1.6 LAVADO DE FACHADA	\$ 76.860.000
1.2.1.7 COORDINADORA DE OPERACIONES	\$ 13.500.625
1.2.1.8 KIT DE HERRAMIENTAS	\$ 43.831.200
TOTAL	\$ 559.475.244

Lo anterior, lleva a concluir que de optar por el acuerdo marco, la entidad presentaría un sobre costo de **DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$ 290.117.919)**, los cuales representan un ahorro significativo en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, aunado a que, al ser un proceso competitivo, se podrían presentar menores costos para la entidad.

Aunado a lo anterior, la entidad analizó otros aspectos no contemplados en el acuerdo marco para optar por un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, a continuación, y para mayor claridad se detallan las razones de la entidad para separarse del acuerdo marco, tales como:

- No contempla la recolección de residuos biológicos y peligrosos (por eventos suicidas) por lo que, adherirnos al Acuerdo Marco conlleva a estructurar y publicar otro proceso contractual adicional, bajo una modalidad diferente, lo cual no se considera propicio para la Entidad, debido a que ante la eventualidad de la ocurrencia de situaciones que conlleven a la producción de estos residuos, la entidad se encontraría en imposibilidad de suscribir un contrato con un objeto de ejecución aleatorio.
- Se estaría vulnerando el principio de economía de la contratación estatal, toda vez que tal como se describió en el presente estudio, el precio determinado por Medio tiempo y tiempo completo de la prestación del servicio aumenta con el Acuerdo Marco de precios, obteniendo una diferencia mensual de **CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$53.871.465)**, y calculado durante el tiempo proyectado de ejecución del contrato la

diferencia asciende a **DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$ 269.357.325).**

- El acuerdo marco no incluye la totalidad de insumos, maquinaria, kit de herramientas, servicios adicionales de fumigación y lavada de fachada, lo que obliga a la entidad a generar una afectación de su presupuesto a efectos de celebrar contratos que resuelvan estas necesidades, generando un gasto adicional de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$357.612.875).**
- En el presente proceso de selección a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, se determina: *“la asignación de un (1) supervisor para el edificio José Félix de Restrepo, el cual deberá estar con el uniforme destinado por la empresa, tener a su cargo un computador portátil, modem de internet e impresora y demás elementos de oficina que requiere para el desempeño de sus funciones, quien deberá desplazarse por las diferentes sedes judiciales, a efectos de verificar el cumplimiento de las funciones del personal”*, el cual no genera un pago adicional, ya que no se cotiza, sino que se incluye en la oferta económica, mientras que el Acuerdo Marco no cuenta con el cargo de supervisor, por lo que habría que contratar un operario adicional de tiempo completo denominado coordinador de operarios, lo que generaría mayores costos para la Entidad lo cual tiene un incremento mensual de aproximadamente **TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$ 13.500.625)..**

Finalmente, es determinante analizar los beneficios de la aplicación del Acuerdo Marco de Precios, los cuales a la fecha no se dan cumplimiento con respecto a las necesidades a cubrir de la entidad.

¿Cuáles son los beneficios de la aplicación de los Acuerdos Marco de Precios?

- Reduce el número de procesos de contratación.
- El Estado actúa como un único comprador, unificando términos y condiciones para el suministro de bienes y servicios para el Estado.
- Permite a la entidad manejar inventarios con mayor flexibilidad.
- Libera tiempo del comprador público para destinar al cumplimiento de la misión de la entidad.
- Ayuda a obtener mayor valor de los recursos públicos.

Así entonces, atendiendo los postulados normativos sobre la optimización de procedimientos internos y gestión de procesos administrativos, así como las políticas anti trámites y el principio de economía que rige la contratación estatal, en cuanto a que los procesos de selección de contratistas deben realizarse con los procedimientos necesarios, con austeridad de tiempo y agilidad en las gestiones administrativas, y teniendo en cuenta que

el Acuerdo marco vigente para este objeto contractual no es la opción más favorable a la entidad, pues el mismo no satisface todas las necesidades requeridas, vulnerando los principios de planeación, economía y responsabilidad, la entidad determina que la modalidad de selección apropiada para el proceso será la Sección Abreviada de Menor Cuantía.

De igual forma, Colombia Compra Eficiente ha establecido que

“Pues precisamente las particularidades del mecanismo de compra mediante AMP, son las que le permiten en la mayor de las veces, lograr los mayores valores por dinero, pues, recuérdese, que la mejor compra no es la más “barata”, sino la que ostenta la mejor relación entre “valor” y “producto”.

Estas adquisiciones, no podrán desmejorar las condiciones técnicas y de calidad definidas para los bienes y servicios que conforman los catálogos de los acuerdos marco de precios de la Agencia Nacional de Contratación Pública como ente rector en la materia o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. La Agencia Nacional de contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, a través de la circular de que trata el numeral 2 del parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7. del presente Decreto definirá los lineamientos generales, así como los criterios objetivos y medibles a los cuales deberán sujetarse las entidades estatales para la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes a través de Bolsas de Productos, independientemente de que exista o no un Acuerdo Marco de Precios vigente”.

Conforme lo expuesto, la entidad deberá aplicar tal análisis, documentarlo con sus respectivos soportes y sustentos expresos y demostrables, publicarlo y una vez concluida la obtención de mayores beneficios en materia de costo y calidad en la compra a realizar, será el excepcional caso en que resulte procedente efectuar la adquisición mediante Bolsa de Productos o Subasta.”

Así mismo, respecto a los principios de economía y eficiencia establecidos en la Ley 80 de 1993, la Corte Constitucional ha reiterado que, aunque los AMP buscan optimizar recursos públicos, no se deben usar si no cumplen con las necesidades específicas o si resultan más costosos.

Para un mayor detalle es pertinente identificar en el anexo denominado comparativo de precios, rue se evidencia que el servicio que se pretende contratar tanto por la modalidad de selección de licitación pública como por el acuerdo marco de precios de la tienda virtual.

Adicional al cuadro comparativo es menester mencionar que la Corte Constitucional en sentencia C-138/2025 M.P. Diana Fajardo Rivera Expediente 15947 declaró la exequibilidad condicionada de las expresiones 'todas' y 'organismos autónomos' del parágrafo 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, relativas a la obligatoriedad de utilizar Acuerdos Marco de Precios en contratación pública, en el entendido de que esta aplica únicamente a entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y que, en el caso de las entidades destinatarias incluidas en la norma, el reglamento que module dicha obligatoriedad deberá respetar los límites que impone su autonomía constitucional, en particular sus funciones esenciales y competencias propias; incluso en el desarrollo de los fundamentos destacó:

... “No obstante, la Sala advirtió que la implementación de estos instrumentos debía realizarse con pleno respeto por la autonomía constitucional de las entidades destinatarias, en especial de

aquellas que cumplen funciones esenciales dentro del esquema de organización del Estado. En particular, enfatizó que las ramas legislativa y judicial, los órganos de control, los órganos electorales y las entidades territoriales, aunque cumplen algunas funciones administrativas, ejercen principalmente competencias constitucionales sustantivas como la producción normativa, la administración de justicia, el control fiscal y disciplinario y la organización electoral. Estas funciones son expresión de su autonomía institucional y resultan indispensables para la vigencia efectiva de los principios de separación de poderes y de autonomía territorial.

Desde esta perspectiva, la Corte precisó que la obligatoriedad de acogerse a los Acuerdos Marco de Precios, así como su reglamentación, no puede afectar los fines misionales ni las competencias esenciales que la Constitución asigna a estas entidades. Aunque formalmente estén sometidas al Estatuto General de Contratación, su autonomía funcional y misional debe ser respetada para evitar cualquier afectación a su independencia constitucional.

En consecuencia, la Corte determinó que las expresiones demandadas debían ser declaradas exequibles, siempre que se entendiera que la obligatoriedad de los Acuerdos Marco de Precios únicamente se extiende a las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y que en el caso de las ramas del poder público, los órganos de control, los órganos electorales, los organismos autónomos y las entidades territoriales, el reglamento que module dicha obligatoriedad deberá preservar su autonomía constitucional, en particular en lo que respecta a sus funciones esenciales y fines misionales.

Para asegurar esta interpretación y evitar ambigüedades, la Corte trasladó la interpretación conforme a la parte resolutive de la sentencia, mediante una fórmula de exequibilidad condicionada. De esta forma, preservó la validez del instrumento de contratación pública como mecanismo legítimo de racionalización del gasto público, al tiempo que garantizó el respeto por el diseño constitucional de autonomía y separación de funciones del Estado” ...

Aunado a lo anterior en el salvamento de voto la magistrada Cristina Pardo Schlesinger y el magistrado Jorge Enrique Ibáñez Najar y Natalia Ángel Cabo salvaron el voto y manifestaron:

.... “ El magistrado Ibáñez Najar se apartó de la decisión adoptada por la mayoría por cuanto consideró que las disposiciones acusadas violan de manera flagrante las normas constitucionales que garantizan la autonomía administrativa y técnica de las Ramas Legislativa y Judicial, de la Organización Electoral, de los órganos de control, de las entidades territoriales y de los demás órganos autónomos del poder público con régimen constitucional y legal propios y, en consecuencia, han debido ser declaradas inexequibles.

*Es válido el fin perseguido por la norma, consistente en el mejoramiento de la eficiencia, la eficacia y la economía en la contratación pública, pero es inconstitucional que por la vía del reglamento del gobierno y a través de decisiones administrativas de una unidad administrativa especial, como es la **Agencia Colombia Compra eficiente, vinculada a la Rama Ejecutiva, se le exija obligatoriamente a las demás Ramas, a las otras organizaciones, a las entidades del orden territorial y a los demás órganos autónomos que integran la estructura del Estado, que deban someterse en su contratación a los acuerdos marcos de precios que diseñe e imponga esa entidad administrativa. (negrilla fuera del texto)***

El magistrado Ibáñez Najar indicó que la determinación de las condiciones en virtud de las cuales se contratará la adquisición de bienes o la prestación de servicios de condiciones uniformes hace parte de la autonomía administrativa y técnica que reconoce la Constitución Política a los órganos de las Ramas Legislativa y Judicial, a la organización electoral, a los órganos autónomos con régimen constitucional y legal propios y a las entidades territoriales. Es claro que la autonomía de este tipo de entidades no es absoluta y, por supuesto, puede ser limitada por la

ley. Sin embargo, la disposición acusada prevé una limitación total de tal autonomía y entrega al Gobierno nacional la determinación por la vía del reglamento, de las condiciones en las cuales el uso de Acuerdos Marcos de Precios (AMP) diseñados por una entidad ejecutiva del orden nacional será obligatorio para ellas.

*Tal disposición no constituye una afectación prima facie de la autonomía como lo aceptó la mayoría de la Sala Plena, sino la vulneración directa del núcleo esencial de la autonomía administrativa y técnica de tales entidades. La jurisprudencia constitucional ha sido pacífica al señalar que la autonomía que la Constitución Política reconoce a ciertos órganos y a las ramas del poder público puede ser limitada por la ley siempre que no se afecte su núcleo esencial. **En el plano presupuestal, la autonomía implica la posibilidad de decidir sobre la oportunidad de decisiones referentes a la contratación y el compromiso de recursos financieros para el logro de las funciones a cargo de las entidades. (Negrilla fuera del texto).***

Por efecto de la norma demandada, el Gobierno Nacional, y no la ley, ni la entidad a la que interesa, se convierte en el determinador de los eventos en los cuales las entidades a las que la Constitución Política asigna autonomía deben hacer uso de un Acuerdo Marco de Precios específico. Dicho de otro modo, por efecto de la disposición acusada, ya no serán las entidades con autonomía las que definan los términos de los contratos, las condiciones de los bienes y servicios a contratar, los tiempos de entregas y pagos, entre otros aspectos, de los bienes y servicios de características uniformes que deban contratar para el cumplimiento de sus funciones; es el Gobierno nacional quien ahora tiene tal competencia. De modo que las entidades, aunque autónomas, no tienen alternativa diferente a obedecer y ajustarse a las condiciones que fije el Gobierno para la adquisición de los bienes y servicios necesarios para adelantar sus funciones. Por efecto del inciso 5to, el único evento en el que estas entidades podrían definir sus AMP sería aquél en el que el Gobierno nacional determine que estos no son obligatorios, o en el que la entidad que este señale no haya elaborado uno para ser impuesto a las demás entidades públicas”

Todo lo anterior fortalece la justificación de la Entidad para apartarse del acuerdo marco de precios y adelantar el presente proceso de selección a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

1.3 SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD

El día quince (15) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), se suscribió el contrato No. 2025–059 con la empresa SERVICIOS INTEGRALES S.I. S.A.S, cuyo objeto es la “Prestación del servicio de aseo y limpieza, cafetería y manejo de residuos, de los Despachos Judiciales y/o Sedes Administrativas a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín”, con un plazo de **CINCO (05) MESES**, contados a partir de la fecha que se suscribió el acta de inicio, previo registro presupuestal y aprobación de pólizas y por un valor inicial de **DOS MIL OCHOCIENTOS TRES MILLONES SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M.L.C (2.803.063.467) .**

Una vez aclarado lo anterior es pertinente manifestar que el contrato que se viene ejecutando y de acuerdo con la adición y prórroga realizado tiene fecha final de ejecución el Treinta y Uno (31) de julio de dos mil veintiséis (2026), por consiguiente, la DSAJM, requiere seguir contando con la prestación del servicio de aseo, limpieza, cafetería, manejo de residuos, mantenimiento general; lo que nos conlleva a adelantar un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007; lo anterior, para garantizar espacios limpios y adecuados, que cumplan

estándares de salubridad, higiene, limpieza y calidad para los servidores judiciales y visitantes de las diferentes sedes judiciales a cargo de la DSAJM.

Es pertinente manifestar que, con el fin de, que se generen los trámites tendientes para adelantar los estudios para un proceso de contratación pública por la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, para satisfacer las necesidades de la entidad en cuanto al servicio de aseo y limpieza, cafetería y manejo de residuos, **NO** se debe agotar por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial Medellín el trámite de autorización ante la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial en atención a la cuantía del proceso pues la misma no supera los 1.001 SMLMV, lo anterior en los términos establecidos en la Resolución 8909 de 2024 y del acuerdo PCSJA24-12228.

5. MARCO LEGAL

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamenta el principio de transparencia y señala las distintas causales de selección de contratistas por parte de las entidades estatales que se encuentran sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

El presente proceso de selección de contratista y el futuro contrato que se suscriba, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirán por las siguientes normas: Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011; Decreto Ley 019 de 2012; Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021 y Decreto 0142 de 2023, las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, el estatuto tributario y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten; así como el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, adoptado mediante Resolución 6424 de 2025, como la Resolución DESAJMER26-5890 23 de febrero de 2026 por medio de la cual se adopta el proceso de compra pública de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín. En lo que no se encuentra particularmente regulado se aplicarán las normas en materia contractual aplicables a la entidad.

De otro lado se adjunta a continuación el marco regulatorio aplicable al segmento de bienes y servicios de Aseo y Cafetería:

Tabla 1 Marco regulatorio para los segmentos de Bienes de Aseo y Cafetería y Servicios de Aseo y Cafetería.

Eje	Tema	Normativa	Detalle
Fabricación y Comercialización	Fabricación y comercialización de Productos de Aseo	Decreto 1545 de 1998	Reglamenta los regímenes sanitarios, del control de calidad y de vigilancia de los productos de aseo, higiene y limpieza de uso doméstico.
		Resolución 3113 de 1998	Establece normas de fabricación de los productos de aseo, higiene y limpieza de uso doméstico.
		Decisión 706 de 2008	Amoniza las legislaciones en materia de productos de higiene doméstica y productos absorbentes de higiene personal.
		Circular INVIMA 284 de 2002	Determina qué se debe tener en cuenta para identificar si un producto es de aseo, higiene y limpieza de uso doméstico o de aseo, higiene y limpieza de uso industrial.
	Fabricación y comercialización de Productos Cosméticos	Decreto 219 de 1998	Reglamenta los regímenes sanitarios de control de calidad y de vigilancia de los Productos Cosméticos.
Laboral	Fabricación y comercialización de tapabocas	Decisión 516 de 2002	Amoniza las legislaciones en materia de Productos Cosméticos.
		Decreto No. 4725 de 2005 (modificado por el decreto 3275 de 2009)	Reglamenta el régimen de registros sanitarios, permiso de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano.
	Control sobre la comercialización de productos químicos	Resolución 10 de 2008	Reglamenta la compra, venta, consumo, distribución, almacenamiento y transporte de las sustancias sometidas a control especial.
	Contratación de personal	Código Sustantivo del Trabajo y demás leyes laborales vigentes en Colombia.	Establece las condiciones de contratación mínimas obligatorias, como el SMMLV, las prestaciones sociales y los aportes parafiscales.
	Seguridad laboral	Resolución 3673 de 2008	Reglamenta las normas técnicas de trabajo seguro en alturas.
Ambiental	Desechos peligrosos	Decreto 4741 de 2005	Establece cuáles son las obligaciones de las empresas generadoras, importadoras y transportadoras de desechos peligrosos, así como las del ente receptor una vez este haya recibido el suministro por parte del transportador.
		Decreto 351 de 2014	Reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades.
		Ley 1252 de 2008	Regula todo lo relacionado con la exportación e importación de residuos peligrosos en el territorio nacional.
		Resolución 1402 de 2008	Desarrolla parcialmente el decreto 4741 de 2005.
	Gestión ambiental	Resolución 1555 de 2005	Reglamenta el uso del Sello Ambiental Colombiano.
Norma de Gestión Ambiental NTC ISO 14001		Regula el sistema de gestión de calidad en el tema ambiental.	
Calidad	Sistema de gestión de la calidad	Norma NTC 5131	Establece los criterios para productos detergentes de limpieza con etiqueta ambiental tipo I.
		Norma de sistema de gestión de la calidad NTC ISO 9001.	Regula el sistema de gestión de calidad en cuanto al cumplimiento satisfactorio de los requisitos del sector y la excelencia del desempeño.
Tributario	Carga impositiva	Artículo 462-1 del Estatuto Tributario.	Base gravable especial. Para los servicios integrales de aseo y cafetería, de vigilancia, autorizados por la Superintendencia de Vigilancia Privada.

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

6. PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL, FINANCIERA Y TÉCNICA

3.1 Agentes, Gremios y Asociaciones que componen el sector

El presente análisis económico para el sector contempla los aspectos económicos, financieros exigidos por el mercado y por la entidad para la demanda a la prestación de servicios generales de aseo, limpieza, entre otros; Así como el análisis técnico, el comportamiento del mercado interno desde el ámbito nacional hasta el ámbito local en lo referente a la demanda y oferta del mercado servicios.

Empezaremos definiendo a qué actividad económica de la estructura del mercado pertenece el servicio a contratar, el Banco del Republica realiza la clasificación de los sectores económicos de la siguiente manera:

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos que ocurren al interior de cada uno de ellos.

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

Sector Primario o sector agropecuario. El grupo principal de estas actividades económicas es el primario. Son las actividades que satisfacen una necesidad empleando para ello elementos o procesos naturales. Las cinco principales actividades primarias son: la agricultura, la ganadería, la pesca, la minería y la explotación forestal.

Sector Secundario: Son aquellas que transforman los productos primarios en manufacturas.

Sector Terciario o sector servicios. Hay un grupo de las actividades económicas humanas denominadas terciarias que son las que se realizan para poder brindarnos diferentes servicios, y son indispensables para la realización de las actividades de tipo primarias y de tipo secundarias. Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero son necesarias para el funcionamiento de la economía, administración pública, comercio, transporte, servicios personales, servicios profesionales, interventorías, turismo, salud, educación, servicios financieros.

Verificando el objeto del contrato a celebrar, con el cual se pretende satisfacer la necesidad de garantizar el normal funcionamiento y velar por el cuidado y conservación de sus inmuebles, desarrollar buenas prácticas de orden higiene y aseo, brindar un ambiente confortable al personal que labora en las instalaciones de los despachos judiciales y el personal que visita las mismas, se ubicará dentro del Sector terciario o de servicios.

Dentro del sector de servicios en Colombia se tienen como principales productos y/o servicios:

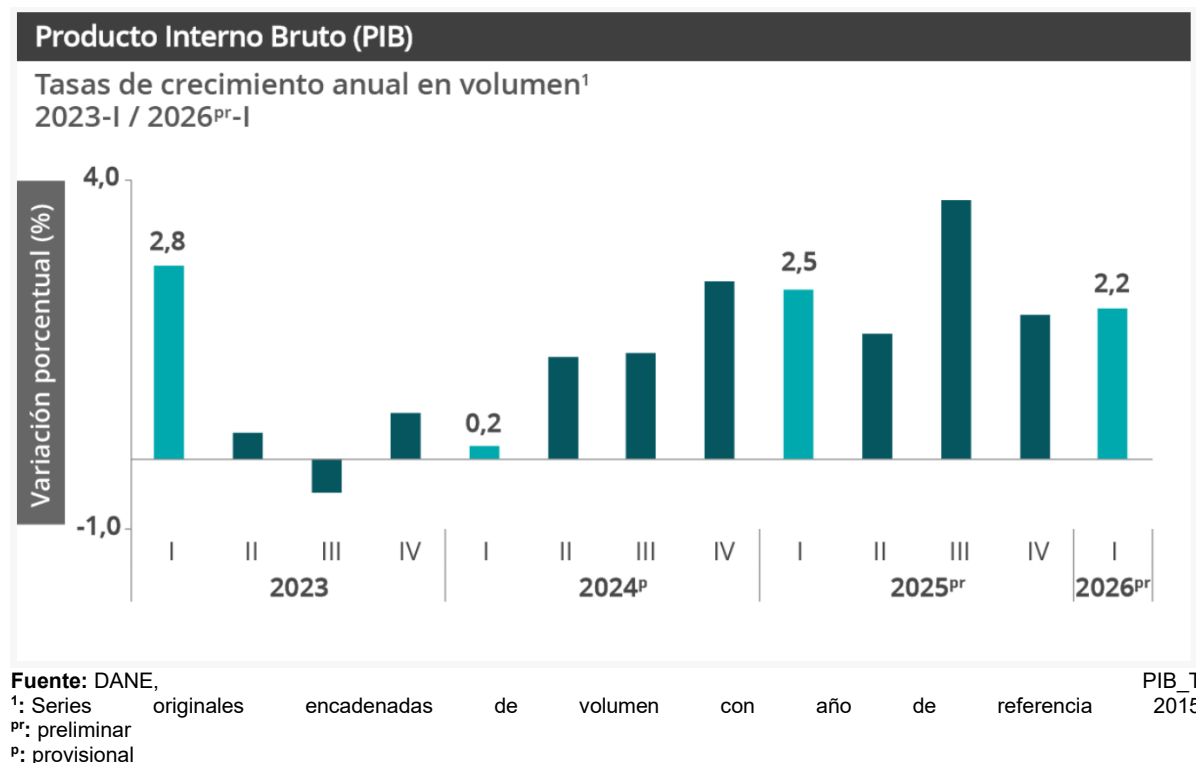
- Publicidad.
- Actividades profesionales científicas y técnicas.
- Cinematográficas y programas de televisión.
- Educación superior privada.
- Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos.
- **Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades**
- Otros servicios de entretenimiento.
- Restaurantes, catering y bares.
- Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias.
- Inmobiliarias, de alquiler y arrendamiento.
- Correo y servicios de mensajería.
- Telecomunicaciones.
- Almacenamiento y actividades complementarias al transporte.
- **Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios.**
- Salud humana privada.
- Producción de películas.

Es menester aclarar que la comercialización de los servicios de aseo, cafetería y actividades generales, no tienen regulación de precios, es por ello, que este varía de acuerdo con la oferta, la demanda y la calidad con la que se preste el servicio.

Ahora bien, es necesario manifestar que las cantidades que corresponden al sector servicios tienen como características las siguientes: son intangibles, pues al ser un servicio no puede percibirse por los sentidos, no obstante, la entidad si puede recibir un beneficio; son heterogéneos, pues el servicio no puede ofrecerse de forma estándar, es perecedero, pues dado que no se pueden embodegar o almacenar, pues la producción y consumo, son inseparables, pues los servicios se refiere a que es imposible separar el servicio de la persona que lo proporciona, se podría decir que tanto la producción como el consumo del servicio se dan de forma simultánea, el servicio se proporciona con la presencia del cliente. son perecederos. En otras palabras, un servicio solo sirve si se consume en el momento que se está produciendo. No se adquieren en propiedad, pues cuando se compra un servicio, lo que se adquiere es el derecho a recibir un beneficio o una presentación, pero nunca se puede adquirir la propiedad de ese beneficio.

3.2 Para el caso en concreto es una actividad terciaria al tratarse de un servicio.

3.2.1 Producto Interno Bruto (PBI)



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2,3%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

3.2.2 Sectores que Impulsaron el Crecimiento Anual

1. Sector Agropecuario (Agricultura, Ganadería, Caza, Silvicultura y Pesca)

* Creció un 8,1%, siendo el sector con el mayor crecimiento relativo.

* Aportó 0,8 puntos porcentuales al crecimiento total del PIB.

Análisis: Este crecimiento refleja un posible aumento en la producción agrícola, recuperación de cultivos, mayor demanda de productos agroindustriales, y quizás mejores condiciones climáticas o políticas sectoriales favorables.

2. Sector Público y Servicios Sociales (Administración Pública, Defensa, Seguridad Social, Educación, Salud y Servicios Sociales)

* Creció un 4,2%, mostrando estabilidad y expansión en servicios esenciales.

* Aportó 0,7 puntos porcentuales al PIB.

Análisis: Este comportamiento suele estar asociado a mayores inversiones del Estado en servicios sociales, aumento en el gasto público y fortalecimiento de los sistemas de salud y educación tras la pandemia.

3. Sector Servicios Culturales y Actividades de Hogares (Actividades Artísticas, Recreativas, Otros Servicios y Actividades de los Hogares como Empleadores)

- Creció un 8,1%, aunque con un menor peso en el PIB.
- Aportó 0,3 puntos porcentuales.

Análisis: Este crecimiento podría indicar una recuperación del consumo en entretenimiento, turismo interno y una mayor participación de los hogares en la economía informal o en actividades de autoempleo.

VARIACIÓN AÑO CORRIDO (Enero -Marzo 2026)

Entre enero y marzo de 2026 la variación del IPC Total fue 3,07%. Esta variación fue mayor en 0,45 que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 2,62%.

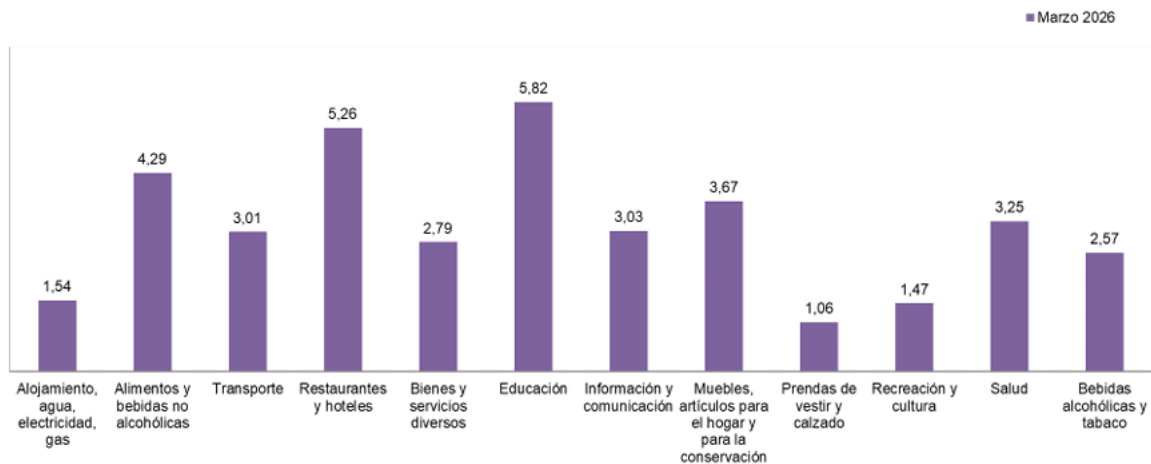
El comportamiento año corrido del IPC total en marzo de 2026 (3,07%) se explicó principalmente por la variación año corrido de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Restaurantes y hoteles.

La división Educación registró una variación año corrido de 5,82%, siendo esta la mayor variación año corrido. En marzo de 2026 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: otros gastos en educación superior (7,01%), inscripciones y matrículas en carreras técnicas, tecnológicas y universitarias (6,09%) y educación preescolar y básica primaria (6,07%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: inscripciones y matrículas en postgrados (2,17%), cursos de educación no formal (5,38%) y diplomados, educación continuada, preicfes, preuniversitarios (5,62%).

La división Restaurantes y hoteles registró una variación año corrido de 5,26%, siendo esta la segunda mayor variación año corrido. En marzo de 2026 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: bebidas calientes: tinto, café con leche, chocolate, té, bebida achocolatada caliente, leche, agua de panela, agua aromática, avena caliente y similares para consumo inmediato (5,60%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (5,57%) y comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (4,89%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: servicios de alojamiento en hoteles, pensiones, posadas, hostales y moteles (1,80%), gastos en discotecas, bares, griles, tabernas, fondas y tiendas dentro y al aire libre (3,94%) y gaseosa y otros refrescos en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (4,32%).

La división Prendas de vestir y calzado registró una variación año corrido de 1,06%, siendo esta la menor variación año corrido. En marzo de 2026 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: lavado y planchado de ropa (5,21%), uniformes (4,92%) y otros artículos y accesorios de vestir para hombre y mujer, incluyendo artículos de vestir para adulto y bebé y materiales (1,39%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: prendas de vestir para hombre (0,01%), calzado para hombre (0,38%) y prendas de vestir para bebés (0,50%).

Variación año corrido del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Por divisiones de gasto
2026 (marzo)



Fuente: DANE, IPC

Nota: el orden de los grupos responde a su ponderación dentro de la canasta del IPC (izq – der).

VARIACIÓN ANUAL (Marzo de 2025 a Marzo de 2026)

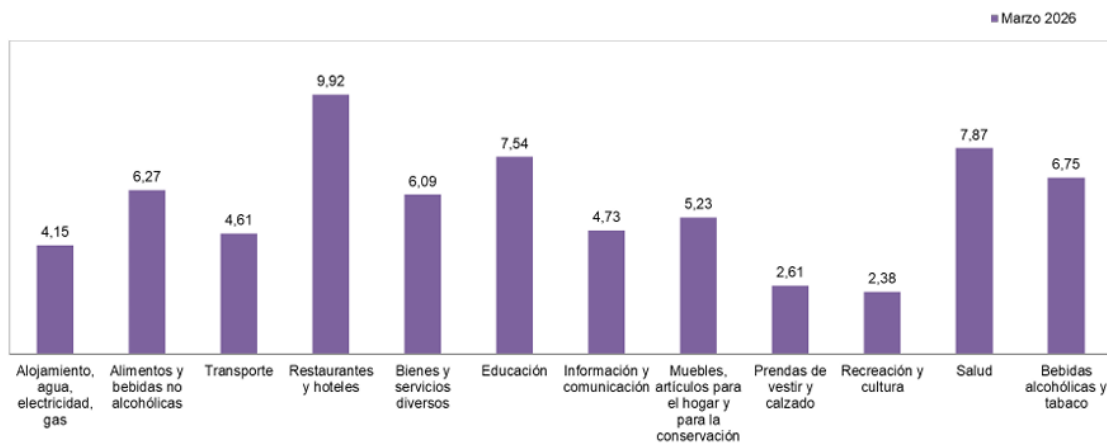
En marzo de 2026 la variación anual del IPC fue 5,56%. El comportamiento anual del IPC total en marzo de 2026 (5,56%) se explicó principalmente por la variación anual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas.

La división Restaurantes y hoteles registró una variación anual de 9,92%, siendo esta la mayor variación anual. En marzo de 2026 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: bebidas calientes: tinto, café con leche, chocolate, té, bebida achocolatada caliente, leche, agua de panela, agua aromática, avena caliente y similares para consumo inmediato (13,72%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (10,30%) y comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (9,94%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: servicios de alojamiento en hoteles, pensiones, posadas, hostales y moteles (6,82%), gastos en discotecas, bares, griles, tabernas, fondas y tiendas dentro y al aire libre (7,37%) y pago por alimentación en comedores (7,76%).

La división Salud registró una variación anual de 7,87%, siendo esta la segunda mayor variación anual. En marzo de 2026 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: consulta médica general con médico particular (9,92%), consulta médica con médico especialista particular (8,53%) y exámenes de laboratorio para particulares: de sangre, bacteriológicos, etc. (8,08%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: elementos implementos médicos (3,32%), artefactos y equipo terapéutico y su reparación (5,76%) y servicios médicos menores (6,59%).

La división Recreación y cultura registró una variación anual de 2,38%, siendo esta la menor variación anual. En marzo de 2026 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: servicios prestados por escenarios deportivos (11,89%), servicios recreativos (11,88%) y servicios de veterinaria y de otro tipo para animales domésticos (11,30%). Las mayores disminuciones de precio se reportaron en las subclases: equipo para la recepción, grabación y reproducción de sonido únicamente (-8,47%), equipo para la grabación, recepción y reproducción de imagen y sonido (-8,36%) y material impreso diverso (-8,27%).

Variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Por divisiones de gasto
2026 (marzo)



Fuente: DANE, IPC

Nota: el orden de los grupos responde a su ponderación dentro de la canasta del IPC (izq – der).

En marzo de 2026 las mayores contribuciones a la variación anual en las doce divisiones del IPC Total se registraron en las siguientes subclases: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio con 0,75 puntos porcentuales, arriendo imputado con 0,61 puntos porcentuales y transporte urbano con 0,52 puntos porcentuales. Las subclases con las menores contribuciones fueron: electricidad con -0,10 puntos porcentuales, combustibles para vehículos con -0,10 puntos porcentuales y arroz con -0,08 puntos porcentuales.

3.2.3 Sectores con Mayor Crecimiento:

- 1. Restaurantes y hoteles (+1,90%):** Aumento atribuido a costos operativos, insumos y alza en precios de alimentos.
- 2. Transporte (+1,71%):** Impactado por incrementos en combustibles y tarifas de transporte público.
- 3. Alimentos y bebidas no alcohólicas (+1,62%):** Presiones por costos de productos básicos, clima y factores de producción.
- 4. Salud (+1,04%):** Ajustes en tarifas de servicios médicos y medicamentos.

3.2.4 Sectores con Menor Crecimiento:

- **Muebles y artículos del hogar (+0,70%):** Ligera alza por costos de insumos importados.
- **Bebidas alcohólicas y tabaco (+0,64%):** Incrementos moderados, posiblemente asociados a impuestos.
- **Bienes y servicios diversos (+0,54%):** Subida ligera en servicios personales.
- **Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (+0,39%):** Incrementos controlados, reflejo de ajustes tarifarios básicos.

3.2.5 Sectores con Estabilidad o Descensos:

- **Educación (0,00%):** Sin variación, usual antes del ciclo académico.
- **Prendas de vestir y calzado (-0,15%):** Reducción por descuentos y promociones.
- **Recreación y cultura (-0,18%):** Caída posiblemente por menor demanda posfestiva.
- **Información y comunicación (-0,19%):** Competencia y ajustes en tarifas tecnológicas.

Análisis General: El incremento del IPC estuvo principalmente impulsado por sectores sensibles al consumo básico y movilidad, como alimentos, transporte y restaurantes, lo que evidencia presiones inflacionarias sobre el gasto de los hogares. Sin embargo, sectores como vestuario, recreación y comunicaciones mostraron comportamientos a la baja, indicando ajustes estacionales y estrategias comerciales para mantener la demanda.

Estos resultados son relevantes para sectores de consumo masivo, servicios públicos y transporte, que enfrentan retos por costos crecientes, mientras que comercios y manufactura de bienes discrecionales podrían estar recuperándose de la contracción de fin de año.

3.2.6 Análisis del Mercado Laboral

Para el mes de mayo de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,0%, lo que representó una disminución de 1,3 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (10,3%). La tasa global de participación se ubicó en 66,6% y la tasa de ocupación en 60,6%, mientras que en mayo de 2024 estas tasas fueron 67,1% y 60,2%, respectivamente.



Este tipo de contrato suele requerir una alta demanda de mano de obra, tanto calificada como no calificada, lo que favorece la contratación de trabajadores locales y la dinamización del empleo en los territorios donde se prestan servicios de seguridad privada. La naturaleza intensiva en trabajo de estas actividades permite absorber rápidamente fuerza laboral disponible, contribuyendo así a la reducción de la desocupación, especialmente en sectores vulnerables o de baja calificación que encuentran en este tipo de intervenciones oportunidades de ingreso formal o temporal.

3.2.6 Identificación Actividades Económicas

Sector Económico: Servicios de aseo, cafetería y mantenimiento

Las entidades estatales demandan de forma conjunta los servicios de aseo, mantenimiento y los servicios de cafetería. En consecuencia, las empresas de aseo evolucionaron incluyendo el servicio de cafetería en su portafolio. Establecer un conjunto de regularidades formales y sistemáticas que nos indique el comportamiento histórico del segmento de servicios en Colombia no es un trabajo fácil, ya que no existe mediciones establecidas, lo que normalmente encontramos es una segmentación general en el sector de servicios, en donde se incluyen grupos heterogéneos de subsectores con dinámicas y características muy diferentes.

En este caso el DANE ha establecido por medio de una muestra trimestral, una medición de las principales variables del sector en el corto plazo, a través de la generación de índices de variaciones de los ingresos y del personal ocupado en la categoría, al igual que genera unas tendencias de comportamiento del segmento.

En nuestro caso, servicios de aseo, no existe como una categoría, lo que nos permite incluirlas en la categoría de Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, en donde vemos que estas actividades registraron un crecimiento han registrado crecimiento como se menciona en el apartado anterior.

3.2.7 ASPECTOS ECONÓMICOS: VARIABLES MACROECONÓMICAS

Las variables económicas que afectan el sector son la Inflación, la TRM y el valor del SMMLV, teniendo en cuenta al alto impacto que tiene la adquisición de insumos, los gastos de transporte aéreo y terrestre, la contratación del personal y los factores prestacionales. Inflación:

Es el aumento sustancial, persistente y sostenido del nivel general de precios a través del tiempo. La incertidumbre sobre el futuro del poder adquisitivo de sus ingresos hace que los agentes económicos incluyan en sus decisiones las expectativas de alzas, y que al negociar busquen incrementos en los precios de los bienes y servicios que ofrecen.

Por tanto, protegen sus ingresos al pedir mejores salarios o imponer mayores precios a los productos que elaboran, induciendo una oleada alcista en estos costos y, en general, en los precios de una economía. Este incremento respecto a la inflación con la que cierra el año anterior es el siguiente:

Durante el primer trimestre la inflación total anual (5,6 %) aumentó y se alejó aún más de la meta del 3 %. Los diferentes sectores de la economía esperan que, en el resto del año, la inflación continúe aumentando. El crecimiento económico se ha moderado, pero el nivel de gasto del país continúa elevado y supera niveles sostenibles. La dinámica de la demanda interna sigue impulsada por un consumo fuerte de los hogares y por el impulso fiscal del gobierno, entre otros. En este contexto, de excesos de gasto y de una inflación que continuaría aumentando en 2026, la Junta Directiva del Banco de la República elevó la tasa de interés de política para que la inflación retome su convergencia hacia la meta del 3 % en 2027. Esto ratifica el compromiso del Banco de la República con el mandato constitucional de mantener la capacidad adquisitiva de la moneda y alcanzar el máximo nivel sostenible del producto y del empleo.

En julio de 2025 la variación mensual del IPC fue 0,28%, la variación año corrido fue 4,02% y la anual 4,90%. En julio de 2025 la variación anual del IPC fue 4,90%, es decir, 1,96 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 6,86%. El comportamiento mensual del IPC total en julio de 2025 (0,28%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,82%) y Salud (0,39%).

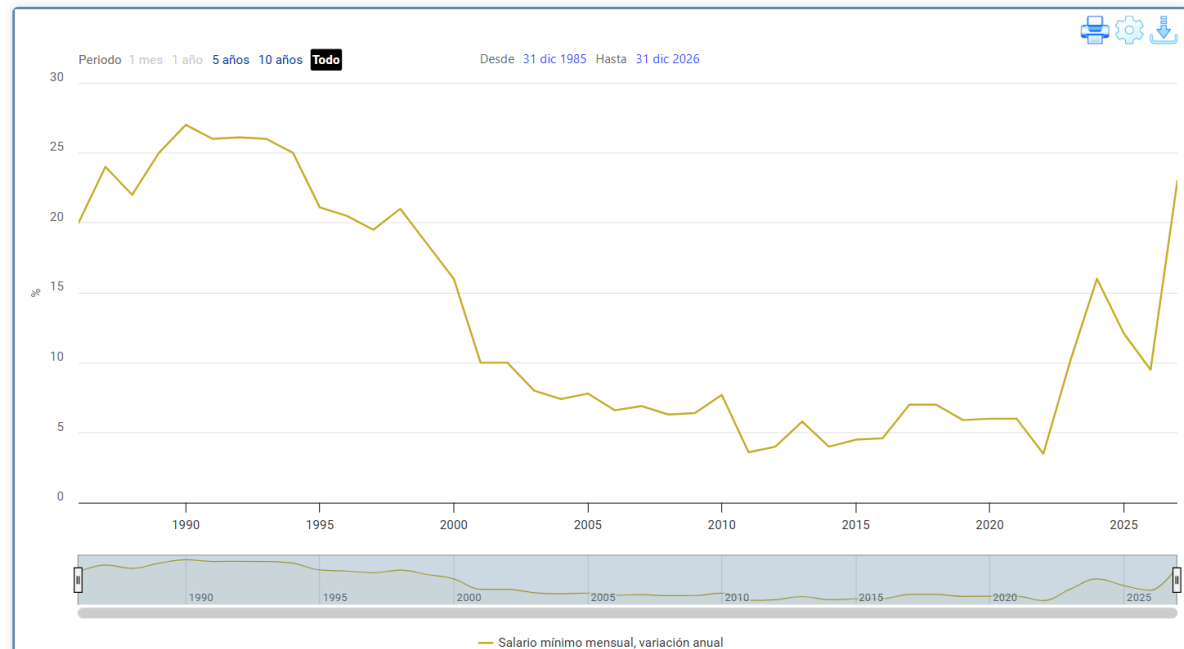
La inflación continuó aumentando en los primeros meses del año y se alejó más de su meta, presionada por mayores costos laborales, una demanda fuerte y problemas imprevistos en la producción de algunos bienes. Se anticipan incrementos adicionales de la inflación a lo largo de este año; sin embargo, las acciones de política monetaria permitirían que, en 2027, la inflación retome su senda de convergencia hacia la meta del 3 %, en un contexto de alta incertidumbre global y local.

- En marzo la inflación total anual se ubicó en 5,6 % y la básica, que excluye los componentes más volátiles de la canasta familiar (alimentos y regulados), en 5,8 %, superando en ambos casos el dato diciembre y alejándose aún más de la meta del 3 %.
- La aceleración de los precios en el primer trimestre del año se explica por: incrementos en los costos laborales reflejados en aumentos significativos en los salarios; una actividad económica que continúa fuerte y sigue mostrando señales de

excesos de gasto; problemas en la producción de alimentos asociados con el clima y bloqueos viales; y mayores costos de bienes e insumos internacionales derivados de los impactos de la guerra en Medio Oriente.

- El aumento de la inflación no fue mayor debido a las sorpresas a la baja registradas en los primeros meses del año en algunos regulados como gas, energía y combustibles, y el menor valor de la tasa de cambio.
- Lo que esperan diferentes agentes de la economía (analistas, empresarios, sindicatos, académicos e inversionistas en el mercado de deuda pública) sobre la inflación futura, aumentó desde finales de 2025 y continúa por encima del 3 %.
- La inflación continuaría aumentando a lo largo de 2026 y alcanzaría el 6,4 % en diciembre de 2026. Para 2027 y 2028 se espera que la inflación se reduzca y se acerque gradualmente a la meta del 3 %, en parte por las decisiones de política monetaria que ha tomado el Banco de la República.
- La prolongación del conflicto en Medio Oriente podría resultar en mayores presiones al alza sobre los precios internacionales de la energía, los fertilizantes y los precios internacionales de algunos bienes, al igual que en condiciones de financiamiento menos favorables para el país.
- Este comportamiento esperado de la inflación continúa rodeado de una elevada incertidumbre por la evolución del conflicto en Medio Oriente, el comportamiento de la tasa de cambio, el tamaño del efecto del incremento del salario mínimo sobre los precios, posibles condiciones climáticas adversas y ajustes en los precios de algunos bienes y servicios regulados, entre otros factores.

La variación anual del Salario Mínimo: De manera sistemática, al finalizar cada año, se realiza en Colombia la discusión sobre el incremento del salario mínimo. El arreglo institucional en Colombia hace que tres jugadores, líderes de sindicatos de trabajadores, representantes de los gremios de la producción y gobierno, se sienten a negociar un incremento del Salario mínimo de los trabajadores. La variación del salario mínimo está supeditada al comportamiento del IPC. En este contexto, se observa el siguiente comportamiento:



TRM: La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.

La tasa de cambio del dólar estadounidense con respecto al peso colombiano (TRM) experimenta fluctuaciones que están sujetas a una serie de factores económicos, políticos y financieros, tanto en Colombia como a nivel internacional.

Dichas variaciones son de atención para los costos y la rentabilidad de las empresas que contemplan importaciones y exportaciones en su modelo de negocio. En este sentido, una empresa puede utilizar estrategias de mitigación de riesgos, como contratos de futuros, opciones o coberturas cambiarias, para protegerse de las variaciones de la tasa de cambio. La percepción de riesgo puede depender de si la empresa ha implementado medidas de gestión de riesgos efectivas.

En el último año, la TRM ha presentado el siguiente comportamiento, según datos del Banco de la República:



*Fuente: Banco de la Republica, TMR¹⁵

En Colombia, el incremento del salario mínimo legal mensual vigente (SMMLV) registró una variación nominal del 23,0% para 2026, fijado por decreto ante la falta de acuerdo en la Mesa de Concertación.

En la última década (2017-2026), los ajustes anuales han oscilado entre el 4,5% y el 23,0%.

6.2.1 Tipología de empresas del sector

El surgimiento de nuevas empresas y la innovación en tecnologías de productos y maquinaria, cambia el concepto de servicio de aseo que se tiene desde la apertura económica, pero a un ritmo muy lento. Se quiere llegar al concepto de que el servicio de aseo no solo es el suministro de mano de obra; hoy en día hay maquinaria y productos tan avanzados que pueden llegar a hacer el trabajo de dos (2) hasta veinte (20) o más personas dotadas solamente con una escoba y un trapeador. Hay que cambiar la idea que tienen las empresas que subcontratan estos servicios acerca de los operarios. Las empresas de aseo especializadas tienen a disposición del cliente la tecnología adecuada para mantener en excelente estado de limpieza cualquier tipo de edificación pensando también en la conservación del inmueble.

Servicio de Aseo. Los servicios de aseo y limpieza son aquellos que consisten en mantener en perfecto estado de limpieza y pulcritud las instalaciones de todas las dependencias Judiciales y Administrativas de la Rama Judicial de Antioquia y Chocó, en donde el proponente se compromete a prestar diariamente y en los horarios señalados, con recursos humanos y logísticos propios, la realización y prestación de los respectivos servicios.

Servicio de Cafetería. Los servicios de cafetería se refieren especialmente a preparar bebidas calientes como tinto, aguas aromáticas, servir agua natural, atender directa y

personalmente las reuniones, comités, sesiones, entre otros; de los Tribunales, el Consejo Seccional y La Dirección Ejecutiva Seccional.

Manejo de Residuos. Se refiere al manejo integral de residuos sólidos, separando y clasificando los mismos, en el cual se debe garantizar el cumplimiento estricto de las normas de reciclaje y ambientales y en especial en lo relacionado con el Acuerdo PSAA14-10160 de junio de 2014 por medio del cual se adopta el plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial.

Mantenimiento en General. En cuanto al mantenimiento general se requiere personal con conocimientos eléctricos y de plomería que apoye los servicios de iluminación, llaves y tuberías en las diferentes sedes judiciales; adicionalmente se requiere el mantenimiento de las zonas verdes como el descope de árboles y jardineras.

Agentes, Gremios y asociaciones que componen el sector

El mercado objeto del presente análisis contiene el segmento de bienes de Aseo y Cafetería y el segmento del servicio de Aseo y Cafetería, por lo que es importante generar el análisis de ambos segmentos.

El segmento de Bienes de Aseo y Cafetería está compuesto por una gran variedad de productos, entre ellos: jabones, detergentes y líquidos limpiadores, elementos y maquinarias para el aseo como escobas, traperos, recogedores, cepillos, esponjillas, limpiones, baldes, carros de limpieza, guantes, tapabocas, canecas de basura, aspiradoras y brilladoras, así como también se compone de productos y maquinarias de cafetería como los vasos desechables, el café, el azúcar, las aromáticas, las grecas y los dispensadores de agua, entre otros, siendo este segmento el grupo más representativo en términos de información de mercado.

El grupo de productos de Aseo está inmerso en el sector de aseo y cosméticos; los gremios, entidades estatales y empresas analistas de mercado, agrupan estas dos líneas de productos debido a que las empresas fabricantes tienen la capacidad de utilizar la misma maquinaria e instalaciones para la producción y comercialización de ambas líneas. Lo anterior da lugar a la combinación de los productos de aseo y cosméticos en informes sectoriales, bases de datos y otras fuentes de información.

El sector Aseo y cosmético ha tenido un comportamiento positivo y cuenta con buen potencial de desarrollo, en concordancia con lo anterior, el gobierno colombiano incluyó el sector de aseo y cosmético entre los 12 sectores estratégicos de la política de transformación productiva. A través del documento COMPES 3678 de 2015, el gobierno nacional estableció como objetivo “Desarrollar el potencial del sector a través de la creación de una oferta de productos originales, de alto valor agregado y con base en ingredientes naturales, mediante el aprovechamiento de las ventajas provenientes del uso sostenible de la biodiversidad, el apoyo al fortalecimiento del encadenamiento productivo y la optimización de los esfuerzos de I+D+I para la industria”.

En el sector se encuentran sociedades limitadas, anónimas, por acciones simplificadas y cooperativas, entre otras como:

ÍTEM	EMPRESAS DE ASEO
1	EL PUNTO DEL ASEO S.A.S.
2	CASALIMPIA S.A.
3	MR. CLEAN S.A.
4	UNO-A ASEO INTEGRADO S.A.
5	SERCONAL COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO
6	ASEO Y SOSTENIMIENTO Y COMPANIA S.A.
7	RECUPERAR COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO
8	TRULY NOLEN MEDELLIN S A
9	CONSERJES INMOBILIARIOS S.A.
10	INVERSIONES SUPREMA S A S
11	SERVILIMPIEZA S.A.
12	ASEOCOLBA S.A.
13	GRUPO EMPRESRIAL SEISO S.A.S
14	MUNDO LIMPIEZA LTDA.
15	CLEAN DEPOT S.A.
16	INCOLPLAS

3.3 Políticas de salud ocupacional

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No 2333 de 2004, adoptó las políticas en Salud Ocupacional, las cuales se hacen extensibles a los contratistas y a la comunidad que interactúa para obtener el servicio de la Administración de Justicia, y se fija bajo la manifestación expresa de velar por la seguridad y calidad de vida de los funcionarios, empleados y de la comunidad en general.

Además del cumplimiento del Acuerdo N° 2333 de 2004, el contratista se compromete a acatar y velar por el cumplimiento de la normatividad que en materia de salud ocupacional rige para la prestación de servicios específicos de acuerdo con el objeto del presente contrato.

3.4 Política y plan de gestión ambiental de la Rama Judicial

Se debe dar cumplimiento al Acuerdo PSAA14-10160 de junio de 2014 por medio del cual el Consejo Superior de la Judicatura adopta el plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial y en concordancia con las buenas prácticas.

Se debe dar cumplimiento al Acuerdo PSAA14-10160 de junio de 2014 por medio del cual Consejo Superior de la Judicatura adopta el plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial y en concordancia con las buenas prácticas ambientales y la responsabilidad que se tiene como Estado de cuidar y proteger los recursos naturales prevenir y controlar los factores de deterioro del medio ambiente, prevenir la contaminación ambiental potencial generada por las actividades administrativas y judiciales, gestionar ambientalmente los residuos sólidos generados, garantizar el oportuno y eficaz cumplimiento de la legislación ambiental aplicable a las actividades administrativas y laborales propias de cada actividad, propiciar un ambiente de trabajo seguro y saludable para los empleados y funcionarios judiciales.

7. Perspectiva Comercial y Organizacional

4.1 Agentes que componen el sector

En Colombia el mercado de servicios de aseo limpieza, jardines y cafetería se está dando en La tercerización de estos servicios, para ser suministrados para el uso del proceso económico de otros sectores como el de la construcción por poner un ejemplo, permite a los constructores optimizar el trabajo para tener resultados mejores y en menor tiempo las empresas de servicios de aseo, son capaces de hacer sinergia con los protocolos de seguridad y salud en el trabajo de la empresa contratante, que permita hablar un mismo idioma, también a la hora de la limpieza. Pero incluso, tener personal que cumpla con requerimientos para manejo de los espacios, que van desde cursos de alimentos, hasta vacunas, que certifican su idoneidad para el manejo del aseo corporativo.

En esta misma línea está la preocupación de las empresas por el uso de productos cada vez más sostenibles, que no impacten negativamente el planeta, sean degradables y a la vez eficientes. Esa escogencia y la experiencia sobre cada tipo de espacio y necesidades requieren de especialización. Gracias a la demanda de las mismas empresas, también están evolucionado hacia la prestación de servicios de arreglos menores e, incluso, a servicios de jardinería, que permiten entregar los proyectos con un urbanismo pleno de naturaleza. El aseo corporativo, se muestra que, al contratar una empresa especializada en este tema, es necesario asegurarse de que el contratista realice una o varias visitas previas y análisis técnicos, evaluando el estado de las instalaciones a intervenir y las expectativas del cliente, para que se determinen los productos y maquinaria más eficiente para cada fin.

También el personal especializado, que garantice no solo un buen trabajo, sino la protección del ambiente y en la oferta de este tipo de servicios también incluye una enorme inversión en maquinaria de última generación, que permite procesos internacionales vitales para las empresas extranjeras que llegan al país. “Temas como el abrillantado o diamantado de pisos, con una serie de productos químicos a través de esponjas de diferentes texturas, es un nuevo proceso, líder en Centroamérica, y lo estamos introduciendo en Colombia con éxito. Este mercado cuenta con la experiencia, el personal capacitado, los productos adecuados, la maquinaria especializada y una logística eficiente. De acuerdo con la información publicada en las bases de datos de la Superintendencia de Sociedades en cuanto a Estados Financieros por Sector, se realiza el análisis de las de acuerdo con su objeto social relacionado con el objeto del proceso los ingresos corrientes del sector de servicios.

El informe de las 1.000 empresas más grandes del país, presentado por la Superintendencia de Sociedades, publicado el pasado 21 de junio de 2024, destaca:

El más reciente informe de las 1.000 empresas más grandes del país, publicado por la Superintendencia de Sociedades el 21 de junio de 2024, evidencia un panorama positivo en materia de recuperación económica y consolidación de ingresos operacionales durante el ejercicio fiscal 2023.

De acuerdo con el informe, los ingresos operacionales consolidados de las 1.000 compañías ascendieron a 1.184 billones de pesos, lo que representa un crecimiento del 7,2 % frente al

año anterior. Este resultado reafirma la estabilidad del tejido empresarial colombiano y la recuperación gradual observada desde el año 2024.

El informe destaca que las 50 empresas más grandes del país concentran cerca del 42 % de los ingresos operacionales totales, equivalentes a más de 499 billones de pesos, con liderazgo marcado de los sectores minero–hidrocarburos, servicios y comercio.

Entre las empresas con mayores ingresos se encuentran Ecopetrol, Refinería de Cartagena (Reficar), Terpel, Empresas Públicas de Medellín (EPM) y Tiendas D1, las cuales encabezan el ranking 2024 de la Superintendencia.

Respecto al comportamiento sectorial, se resalta que el macrosector de servicios continúa siendo uno de los más representativos en términos de participación en el PIB, especialmente en los subsectores de telecomunicaciones, energía, salud y transporte, aunque mantiene retos en rentabilidad debido al incremento de costos operativos y financieros.

Por su parte, el macrosector minero–hidrocarburos, encabezado por Ecopetrol y Reficar, presentó una leve reducción en los márgenes de utilidad como consecuencia de la caída del precio promedio internacional del barril de petróleo (cercana al 10 % respecto a 2023) y la revaluación del peso colombiano, lo que afectó parcialmente los ingresos por exportaciones.

Sin embargo, el sector mantuvo utilidades positivas y un alto nivel de inversión en sostenibilidad energética e infraestructura.

En contraste, el macrosector comercial y manufacturero —representado por empresas como Grupo Éxito, Jerónimo Martins (Ara) y Alpina— consolidó un desempeño sólido, beneficiado por la recuperación del consumo interno y la expansión de canales digitales, lo cual contribuyó al crecimiento sostenido de las ventas en 2025.

5. Perspectiva Financiera

La perspectiva financiera es el estudio que se realiza con base en la información financiera de algunas empresas del sector objeto de la contratación y consiste en determinar los indicadores financieros solicitados en la verificación de la capacidad financiera y organizacional de cada una de ellas, con el fin de establecer los mínimos de referencia para su cumplimiento.

No obstante, los resultados obtenidos, de acuerdo con los literales c) y d) del Artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, dentro del estudio de la perspectiva financiera, se tienen en consideración los indicadores individuales por entidad para determinar finalmente la referencia en cada indicador, a fin de buscar la pluralidad de ofertas en el proceso y el conocimiento de fondo de los posibles oferentes.

De otra parte, en concordancia con el numeral 1 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, en la determinación de los indicadores se consideró la naturaleza del contrato y su presupuesto.

Los indicadores y el margen solicitado para el presente proceso de selección, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y parágrafo

transitorio 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1041 de 2022, teniendo en cuenta que La Dirección Seccional de Administración Judicial Medellín debe asegurar que los oferentes tienen la capacidad para responder a las obligaciones derivadas de la futura contratación, fijó los siguientes indicadores como requisitos habilitantes, con los cuales se medirá la fortaleza y estabilidad financiera, con corte al 31 de diciembre de 2025, la Entidad Estatal establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional del último año (2025), consignada en el RUP.

De conformidad con lo establecido en la citada norma, factores que serán verificados de la información financiera inscrita en el RUP, según se relacionan a continuación:

Indicador	Fórmula	Margen solicitado
Índice de liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 1.5
Índice de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	Menor o igual a 0.5
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad operacional sobre gastos de intereses	Mayor o igual a 1.5

Para efectos de la acreditación de la capacidad organizacional de conformidad con lo establecido en la citada norma, factores que serán verificados de la información financiera como organizacional inscrita en el RUP, según se relacionan a continuación:

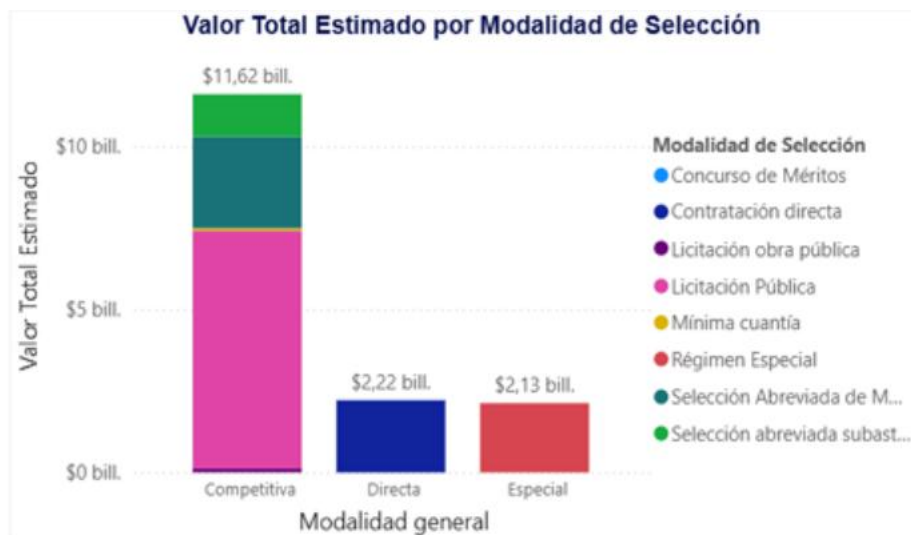
Indicador	Fórmula	Margen solicitado
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad operacional sobre patrimonio	Mayor o igual a 0.08
Rentabilidad del Activo	Utilidad operacional sobre Activo Total	Mayor o igual a 0.05

6. Perspectiva Técnica

Las contenidas en el estudio previo y anexos del proceso de contratación.

7. Estudio de la Demanda

En este contexto, de acuerdo con procesos con objeto similar, realizados con organismos estatales, consultados en la plataforma de Colombia Compra Eficiente en las herramientas de análisis de la demanda, se logró evidenciar la modalidad de contratación:



8. Análisis de la Oferta ¿Quién Presta este Servicio?

¿Quién vende?

De acuerdo al análisis de la oferta, hemos encontrado que en Colombia existen varias empresas que prestan los servicios de aseo y limpieza como: EL PUNTO DEL ASEO S.A.S., CASALIMPIA S.A., MR. CLEAN S.A., UNO-A ASEO INTEGRADO S.A., SERCONAL COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO, SERVIESPECIALES S.A., RECUPERAR COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO, EMPRESA POWER SERVICES LTDA., CONSERJES INMOBILIARIOS S.A., SERVICIOS QUEVEDO Y VILLADA LTDA., SERVILIMPIEZA S.A., ASEOCOLBA S.A., FLORES & ÁLVAREZ S.A., MUNDO LIMPIEZA LTDA. , CLEAN DEPOT S.A., entre otros.

¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de los bienes y servicios?

Las compañías cada vez requieren modalidades de servicios externos como el outsourcing, ya que por medio de éste que se le da un alto grado de efectividad en aspectos o áreas en los que las empresas no se encuentran preparadas, no poseen el personal, además de que les permite concentrarse en aquellas tareas que les permita un alto grado de dominio para obtener ventajas competitivas.

Los niveles de productividad y rentabilidad que las compañías alcanzan para afianzar sus programas de crecimiento, tanto en el ámbito local como Nacional e internacional, en buena medida dependen de los mejoramientos que le brinden a la calidad de sus servicios y al perfeccionamiento de sus planes de comunicación corporativa.

Esas estrategias comunicativas fluyen con más facilidad cuando la imagen corporativa es percibida desde el exterior con atributos que hablan del sentido de la estética, el orden, la seguridad, la pulcritud y todos aquellos elementos que, a las personas, le dan confianza.

Las empresas que prestan sus servicios de aseo a las diferentes entidades inician con la selección de personal esmerándose por contar siempre con personal de aseo selecto, calificado y capacitado, se caracterizan por contar con una buena presentación personal, para la ejecución de un óptimo servicio de aseo las diferentes empresas, se encargan de adquirir los suministros, insumos, máquinas y equipos requeridos de la mejor calidad y tecnología de punta, garantizando que el personal de aseo empresarial mantenga las instalaciones impecables y en perfectas condiciones.

Actualmente las empresas prestadoras de servicios de aseo han modernizado y ampliado la prestación de servicios, haciéndolos cada vez más completos, optimizándolos e inquietándose por sus empleados, ya que estos son la base del servicio de aseo para empresas y para ello tiene como política cumplir con los pagos oportunos a todos y cada uno de ellos, según las leyes laborales.

Cuando se contratan los servicios de aseo para las empresas, se puede encontrar en el mercado que gran parte de estas, ofrecen servicios diversos a parte de la limpieza y el aseo en general de pisos y paredes, ofrecen servicio de mantenimiento y cuidado de jardines, cafetería, lavado de fechadas, impermeabilización de pisos y techos, mantenimiento general de las instalaciones.

9. Análisis de la demanda ¿quién solicita este tipo de servicios?

Al realizar un análisis exhaustivo de los procesos de selección presentes en el portal único de contratación (SECOP II), se puede evidenciar que múltiples entidades estatales contratan periódicamente el servicio de integral de aseo, cafetería y mantenimiento, generando una dinamización de este tipo de mercado, permitiendo el crecimiento económico exponencial de las empresas que prestan este tipo de servicios.

10. Análisis de Cotizaciones - Estimación Presupuesto Oficial:

Es importante advertir que, la legislación colombiana actual establece como obligación para las Entidades Estatales hacer un análisis del sector, el cual incluye análisis de precios del mercado que otorgue elementos a la Entidad para determinar el valor de la contratación entre otros beneficios.

Este análisis del mercado está Regido principalmente por el Decreto 1082 de 2015, la Guía de Elaboración de Análisis de sector de Colombia Compra Eficiente y el Manual de Contratación de la Entidad.

La normatividad anteriormente relacionada no establece como obligatorio realizar cotizaciones, sino por el contrario se señala que la solicitud de cotizaciones es solo uno de los mecanismos para realizar el análisis del mercado, teniendo entonces la Entidad otras Herramientas como la Consulta de históricos, de bases de datos, de catálogos entre otros.

Ahora bien, si la entidad, además de otros mecanismos decide realizar el análisis del sector a través de la solicitud de cotizaciones, los requisitos mínimos que ha establecido la normativa y los entes de control al respecto es que las mismas: a) sean dirigidas a comerciantes (personas naturales o jurídicas) idóneos en razón al objeto a contratar b) que la solicitud de cotización sea estándar, de manera que las cotizaciones sean comparables c)

que las solicitudes de cotización se envíen al mayor número de interesados posibles, de manera que se den mayores garantías sobre el precio cotizado.

En este orden de ideas, se advierte que no existe normativa que obligue a realizar solicitud de cotizaciones como único mecanismo para evaluar los precios del mercado, ni mucho menos que regule las mismas.

Para el estudio de precios del mercado en el presente caso, se utilizaron dos cotizaciones recibidas por empresas del sector y el valor de la oferta presentada en el contrato 2025-059 y por supuesto el contrato mencionado el cual nos permite obtener el estudio de precios del mercado.

Se debe tener en cuenta que los valores, de las cotizaciones que se utilizaron para el presente estudio del mercado, tienen incluidos los costos de los insumos, maquinaria y demás servicios solicitados por la Entidad.

Así, para conocer los precios que rigen en el mercado respecto a los servicios a ser contratados y con el fin de establecer el presupuesto para la presente contratación, se procedió a realizar el análisis económico de las condiciones del mercado sobre el valor estimado del contrato teniendo en cuenta los siguientes factores:

- Duración del contrato para desarrollar
- Objeto
- Lugar de ejecución
- Modalidad de selección

Dicho análisis se encuentra como anexo al presente procesos en el documento denominado **02 Anexo2 Promedios.xlsx**

11. Antecedentes- Condiciones Contratos Anteriores

La Dirección Seccional de Administración Judicial Medellín, ha contratado en los años anteriores el servicio de ASEO para las sedes Judiciales de Medellín, el Área Metropolitana y algunos Municipios de Antioquia y cuando tenía a su cargo el Departamento del Chocó, no obstante a partir de la vigencia 2024, el servicio se encuentra circunscripto al departamento de Antioquia, por la creación de la Dirección Seccional del Chocó, por lo que se ha atendido la necesidad, a través del proceso de contratación que se relaciona a continuación:

CTO.	V/R C.TO	OBJETO	CONTRATISTA	PROCESO DE SELECCIÓN
323 - 2017	\$ 1.362.679.033	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA, ASCENSORISTAS, CAFETERÍA, MANEJO DE RESIDUOS Y MANTENIMIENTO EN GENERAL, DE LAS SEDES ADMINISTRATIVAS Y DE LOS DESPACHOS JUDICIALES DE MEDELLÍN,	SOSEGE S.A.S	Licitación Pública
023 - 2018	\$ 901.157.644		GRUPO EMPRESARIAL SEISO	Licitación Pública
246 – 2018	\$973.154.953		GRUPO EMPRESARIAL SEISO	Licitación Pública

CTO.	V/R C.TO	OBJETO	CONTRATISTA	PROCESO DE SELECCIÓN
023-2019	\$ 669.747.476	ÁREA METROPOLITANA, MUNICIPIOS DE ANTIOQUIA Y CHOCÓ	GRUPO EMPRESARIAL SEISO	Selección Abreviada
249-2019	\$2.707.811.24		ASEAR S.A. E.S.P	Licitación Pública
2023-103	\$ 5.315.874.491		EASYCLEAN G&E S.A.S.	Licitación Pública
2024-063	\$ 739.680.210	“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA, CAFETERÍA, MANEJO DE RESIDUOS Y MANTENIMIENTO EN GENERAL, DE LOS DESPACHOS JUDICIALES Y/O SEDES ADMINISTRATIVAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL MEDELLÍN”	ASEAR S.A. E.S.P.	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA
2024-085	\$ 1.217.997.703	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA, CAFETERÍA Y MANEJO DE RESIDUOS, DE LOS DESPACHOS JUDICIALES Y/O SEDES ADMINISTRATIVAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MEDELLÍN	ASEAR S.A. E.S.P.	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA
2025-011	\$ 1.108.870.812	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA, CAFETERÍA Y MANEJO DE RESIDUOS, DE LOS DESPACHOS JUDICIALES Y/O SEDES ADMINISTRATIVAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MEDELLÍN	ASEAR S.A. E.S.P.	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA
2025-031	\$ 2.772.177.030	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA, CAFETERÍA Y MANEJO DE RESIDUOS, DE LOS DESPACHOS JUDICIALES Y/O SEDES ADMINISTRATIVAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MEDELLÍN	ASEAR S.A. E.S.P.	LICITACIÓN PÚBLICA
2025 - 059	\$2.803.063.467	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA, CAFETERÍA Y MANEJO DE RESIDUOS, DE LOS DESPACHOS JUDICIALES Y/O SEDES ADMINISTRATIVAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN	SERVICIOS INTEGRALES S.A.S S.I	LICITACIÓN PÚBLICA

CTO.	V/R C.TO	OBJETO	CONTRATISTA	PROCESO DE SELECCIÓN
		SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MEDELLÍN		

Histórico de compras o adquisiciones de otras entidades estatales y otros consumidores del bien o servicios.

La Dirección Seccional de Administración Judicial Medellín una vez consultada en la página de Colombia compra eficiente sobre las demás entidades que contratan la prestación de servicio de Aseo y Limpieza, son adelantados así:

ENTIDAD	OBJETO	VALOR	TIPO DE PROCESO
ALCALDÍA MUNICIPIO DE MEDELLÍN	Servicio de Aseo	\$2.377.453.893	Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica
INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN INDER	Prestación del servicio de aseo y sostenimiento, con suministro de insumos de aseo, maquinaria, elementos y equipos requeridos para la conservación y limpieza de los escenarios deportivos ubicados en la Unidad Deportiva Atanasio Girardot, (...)	\$894.849.882	Licitación Publica
DIAN - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales	Contratar la prestación por parte del contratista a la Entidad del servicio integral de aseo, mantenimiento y cafetería incluyendo elementos e insumos necesarios, para las dependencias e inmuebles de la Entidad a Nivel Nacional	\$5.891.470.000	Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial
ALCALDÍA MUNICIPIO DE ITAGUI	Prestación del servicio integral de aseo y cafetería incluyendo el insumo de aseo y cafetería para la admiración central y sus sedes, y el servicio de aseo a las instalaciones de las instituciones educativas del Municipio de Itagú durante el año 2015.	\$2.343.385.617	Licitación Publica
INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO “ITM”	Prestación del servicio integral de aseo, cafetería y mantenimiento incluyendo el suministro de los elementos de aseo y cafetería en las sedes del ITM	\$1.535.486.782	Licitación Publica

12. Aspecto Regulatorio - Modalidad De Selección Del Contratista

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

Según las normas generales establecidas en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011; el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; y en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, así como en los artículos 2.2.1.2.1.2.1, 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, con las modificaciones introducidas por los Decretos 1860 de 2021 y 0142 de 2023, el Acuerdo PCSJA24-12228 de 2024 así como el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, adoptado mediante Resolución 6424 de 2025, como la Resolución

DESAJMER26-5890 23 de febrero de 2026 por medio de la cual se adopta el proceso de compra pública de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín I, y las demás normas vigentes y concordantes.

REGULACIÓN APLICABLE AL SECTOR

La regulación para los segmentos de Bienes de Aseo y Cafetería y Servicios de Aseo y Cafetería se relaciona principalmente con los permisos de funcionamiento y fabricación de productos, el cumplimiento de las obligaciones laborales por parte de las Empresas de Servicios de Aseo y Cafetería, la protección del medio ambiente, y otros temas de calidad y de carácter tributario.

El INVIMA tiene la obligación de ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control a los establecimientos productores de Bienes de Aseo y Cafetería, así como de certificar sus buenas prácticas y condiciones sanitarias. El INVIMA está encargado de expedir tanto el certificado de capacidad de producción, como la notificación sanitaria obligatoria para cada producto, de acuerdo con la reglamentación correspondiente.

Por otra parte, el Ministerio del Trabajo se encarga de formular, adoptar y orientar la política pública en materia laboral y de garantizar los derechos fundamentales del trabajo. El Código Sustantivo del Trabajo, y las demás reglamentaciones laborales vigentes en Colombia cubren las condiciones mínimas laborales que deben cumplir las Empresas de Aseo y Cafetería para sus empleados.

Asimismo, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es responsable de reglamentar el manejo de residuos sólidos y desechos peligrosos. Además, determina los criterios ambientales de calidad, técnicos y de seguridad para la producción y el uso de Bienes de Aseo y Cafetería, tales como: (i) contar con iniciativas de ahorro energético, de consumo de agua, disminución de carga contaminante en las aguas residuales y minimización de las emisiones producidas por el proceso de fabricación; (ii) fabricar detergentes con un contenido bajo en fósforo; (iii) utilizar tintes y colorantes que no impliquen un riesgo tóxico para los organismos acuáticos ni provoquen efectos negativos en el medio ambiente acuático; (iv) preferir envases, embalajes y empaques de los productos que contengan algún porcentaje de material reciclado; (v) brindar capacitación a los empleados sobre el uso, proceso de dilución y adecuada disposición final de las sustancias o materiales de limpieza; (vi) contar con un programa post-consumo para realizar una correcta disposición final y/o aprovechamiento de los envases del producto.

Adicionalmente, es importante tener en cuenta la guía de compras públicas sostenibles con el ambiente G-CPS MA-02 emitido por Colombia Compra Eficiente y el Manual de compras sostenibles para entidades públicas y privadas.

Además de las siguientes normas colombianas:

- Decreto 1713 de 2002: Por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, la Ley 632 de 2000 y la Ley 689 de 2001, en relación con la prestación del servicio público de aseo, y el Decreto Ley 2811 de 1974 y la Ley 99 de 1993 en relación con la Gestión Integral de Residuos Sólidos”.
- La norma de Gestión Ambiental NTC ISO 14001.

- El Decreto 1072 de 2015, Decreto único reglamentario sector trabajo.
- La ley 1252 de 2008, por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referente a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1545 de 1998 y sus modificaciones Reglamenta los regímenes sanitarios, del control de calidad y de vigilancia de los productos de aseo, higiene y limpieza de uso doméstico.
- Ley 100 de 1993, Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones- Creación del INVIMA; y las demás que las modifiquen.
- Ley 50 de 1990
- Resolución 3113 de 1998 del INVIMA Establece normas de fabricación de los productos de aseo, higiene y limpieza de uso doméstico.
- Resolución 1370 de 2010, Formatos para la notificación sanitaria obligatoria (NSO) de productos de higiene doméstica, y absorbentes de higiene personal, su renovación, reconocimiento y cambios; y la estructura correspondiente del código de identificación NSO; y las demás que las modifiquen.
- La NTC 5131 define el concepto de biodegradabilidad como la susceptibilidad que tiene un compuesto o una sustancia química de ser descompuesta por microorganismos. Un factor importante de la biodegradabilidad es la velocidad con que las bacterias y/o los factores naturales del medio ambiente, pueden descomponer químicamente dichos compuestos o sustancias químicas.
- Código Sustantivo del Trabajo y demás leyes laborales vigentes en Colombia. Establece las condiciones de contratación mínimas obligatorias, como el SMMLV, las prestaciones sociales y los aportes parafiscales.
- Resolución 3673 de 2008 del Ministerio de la Protección Social. Establece el reglamento técnico de trabajo Seguro en Alturas que aplica a todos los empleadores, empresas, contratistas, subcontratistas y trabajadores de todas las actividades económicas de los sectores formales e informales de la economía.
- Resolución 1409 de 2012 del Ministerio de Trabajo. Establece el reglamento de seguridad para la protección contra caídas en trabajo en alturas.
- Resolución 2578 de 2012 del SENA. Establecen lineamientos para el cumplimiento de la Resolución número 1409 del 23 de julio de 2012, expedida por el Ministerio del Trabajo, sobre trabajo en alturas.
- Resolución 1903 de 2013 del Ministerio de Trabajo. Esta resolución modifica la Resolución 1409 de 2012, en lo concerniente a lo estipulado en el numeral 5 del artículo 10.
- Decreto 4741 de 2005. Establece las obligaciones de las empresas generadoras, importadoras y transportadoras de desechos peligrosos, así como las del ente receptor una vez haya recibido el suministro por parte del transportador
- Decreto 351 de 2014 Reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades.
- Ley 1252 de 2008 Regula todo lo relacionado con la exportación e importación de residuos peligrosos en el territorio nacional.
- Resolución 1402 de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial Desarrolla parcialmente el decreto 4741 de 2005.
- Resolución 1555 de 2005 expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Reglamenta el uso del Sello Ambiental Colombiano.
- Norma de Gestión Ambiental NTC ISO 14001 2004 Regula el sistema de gestión de calidad en el tema ambiental Norma Técnica NTC 5131 2002 Establece los criterios para productos detergentes de limpieza con etiqueta ambiental tipo I.

- Código Sustantivo del Trabajo y demás leyes laborales vigentes en Colombia, Establece las condiciones de contratación mínimas obligatorias, como el SMMLV, las prestaciones sociales y los aportes parafiscales; y las demás que las modifiquen.
- Artículo 462-1 del Estatuto Tributario, Establece la regulación para la facturación del IVA con contratos que contienen AU; y las demás que las modifiquen.
- Código de Comercio. Dentro de la regulación referida, se amplía indicando que existen normas técnicas o certificaciones internacionales basados en los resultados de experiencia y desarrollo tecnológico, que deben cumplir determinados productos. Por otra parte, en el mercado actual existen materiales biodegradables que pueden ayudar a la preservación del medioambiente, de igual forma se insta a que los productos deben incorporar criterios ambientales. Alguno de los materiales con lo que cuentan actualmente el mercado para estos bienes son; (i) madera, (ii) papel parafinado, (iii) bagazo de caña, entre otros, y de acuerdo con cada una de sus características puede variar el precio. Así mismo, el Ministerio de Medio Ambiente, sugiere que los productos químicos podrían venir rotulados de acuerdo con el sistema globalmente armonizado. Finalmente se busca cumplir con ciertos criterios de sostenibilidad como; (i) Políticas e instrucciones para incentivar el uso eficiente y racional de los recursos naturales como el agua, la energía y el gas en las instalaciones de las Entidades Compradoras durante la prestación del servicio. (ii) Protocolo de manejo y disposición adecuada a los residuos peligrosos generados en las instalaciones de las Entidades Compradoras durante la prestación del servicio, (iii) Protocolo de gestión de residuos no peligrosos que incluye lineamientos y capacitación para recoger, clasificar, envasar y disponer adecuadamente los residuos no peligrosos que se generen en las instalaciones de la entidad durante la prestación del servicio, haciendo posible su reciclaje y posterior aprovechamiento.

FUENTES DE INFORMACIÓN

A continuación, se enuncian las fuentes de información que fueron bases para la realización del presente estudio del sector:

www.supersociedades.gov.co

www.elcolombiano.com

www.lanota.com

www.anif.co

www.fedesarrollo.org.co

www.colombiacompra.gov.co

<https://investigaciones.corficolombiana.com/macroeconomia/informe-semanal/informe/293258>

<https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractManagement/Index>

Comité Estructurador y Evaluador.

Medellín, veintidós (22) de Junio de dos mil veintiséis (2026)

JOSE DANIEL BASTIDAS MORA

Coordinador Administrativo

Componente Técnico



SARAY AMALIA RIOS MONTOYA
Coordinadora Grupo de Contratación
Componente Jurídico

MONICA DURANGO CASTRO
Profesional, Área Financiera
Componente Financiero